



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las
medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar –
Hombres

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Rodas Gonzales, Victor Manuel Alexander (orcid.org/0000-0002-2915-5925)

ASESOR:

Mg. Mego Ramirez, Jacqueline Rosmery (orcid.org/0000-0002-3310-4303)

Mg. Alarcón Agreda Marilyn (orcid.org/0000-0001-7214-7288)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas de
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO — PERÚ

2023

DEDICATORIA

Inicio agradeciendo a mi familia por apoyarme en el transcurso de mi desarrollo profesional y personal, ya que a ellos les debo el poder seguir esforzándome día a día el poder ser un gran profesional y una gran persona.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi familiar por el apoyo durante el periodo de mi carrera, además de ello a aquellas personas que me ayudaron a crecer profesionalmente durante esta etapa de la universidad

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MEGO RAMIREZ JACQUELINE ROSMERY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar - Hombres", cuyo autor es RODAS GONZALES VICTOR MANUEL ALEXANDER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 29 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MEGO RAMIREZ JACQUELINE ROSMERY DNI: 40916253 ORCID: 0000-0002-3310-4303	Firmado electrónicamente por: JMEGORA el 29-11- 2023 10:37:54

Código documento Trilce: TRI - 0671887

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, RODAS GONZALES VICTOR MANUEL ALEXANDER estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar - Hombres", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
RODAS GONZALES VICTOR MANUEL ALEXANDER DNI: 70688833 ORCID: 0000-0002-2915-5925	Firmado electrónicamente por: RGONZALESVMA el 29-11-2023 20:39:25

Código documento Trilce: INV - 1538459

Índice de Contenidos

Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	IV
Declaratoria de Originalidad del Autor.....	V
Índice de contenidos.....	VI
Resumen.....	VII
Abstract.....	VIII
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1.- Tipo y diseño de investigación	12
3.2.- Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3.- Escenario de estudio.....	13
3.4.- Participantes	13
3.5.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6.- Procedimiento.....	14
3.7.- Rigor científico	15
3.8.- Método de análisis de datos	15
3.9.- Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES.....	29
VI. RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS.....	31
ANEXOS.....	34

RESUMEN

La investigación se realizó con el objetivo de conocer un poco más la nueva realidad de la violencia familiar y las nuevas víctimas en estas situaciones, los hombres, el sector masculino el cual es el nuevo potencial agredido o violentado de esta nueva generación. Años atrás se atribuía que el hombre debía de tener una carácter varonil y sin rasgos de debilidad o fragilidad, que debía soportar las dificultades y problemas en silencio y reclamos, que existen trabajos específicos para los hombres y para las mujeres y que los derechos son solo y exclusivo de los hombres, esto conforme ha pasado los siglos y el tiempo se ha venido a igualar en la que ahora las mujeres cuentan con los mismos derechos que los hombres, mismas oportunidades e incluso muchos más beneficios con respecto al sector masculino y en alguna situaciones una mayor ventaja contra los hombres.

Palabras clave: violencia, hombre, familiar, desigualdad, igualdad.

ABSTRACT

The investigation was carried out with the objective of knowing a Vllabían more about the new reality of family violence and the new victims in these situations, men, the male sector which is the new potential assaulted or violated of this new generation.

Years ago it was attributed that man should have a masculine VllabíanVllr and without traits of weakness or fragility, that he should endure difficulties and problems in silence and complaints, that there are specific Vllabí for men and women and that rights are only and exclusive of men, this as the centuries have passed and time has come to equalize in which women now have the same rights as men, the same opportunities and even many more benefits with respect to the male sector and in some situations a greater advantage against men.

Keywords: violence, man, family, inequality, equality.

I. INTRODUCCIÓN

El presente tema, es uno de los más tocados, el cual ha sido y sigue siendo un tema muy controversial y de mucha importancia, esto porque los modelos machistas naturalizan el ejercicio del poder basados en la desigualdad y en las relaciones de predominio que en muchos casos es masculino sobre las mujeres, pero en estos tiempos eso ha cambiado con el empoderamiento femenino en la que ahora los vulnerables son aquellos integrantes del grupo familiar que involucra hombres. Conforme pasan los años esto se viene a evidenciar de una manera más frecuente, en casos de violencia sexual, económico, psicológico y físico, según estudios de la OMS y Partner Abuse hacen clara una situación, la manera en cómo se trata la violencia familiar en los hombres es muy diferente a que dicho accionar hubiese sido contra una mujer, en muchos casos se evita hacer algo o, si existe alguna sanción, esta sería mínima por no considerar de mucha importancia la violencia contra el hombre.

De igual forma, en nuestro país no está excluido de este problema, esto debido a que existe violencia contra el grupo familiar los cuales incluyen al sector masculino, esto sucede ya que muchas mujeres aprovechan su condición de tal para poder hacer lo que deseen sabiendo que si el hombre actúa de alguna manera esta puede denunciarlo y a falta de conocimiento del sector masculino con respecto a la normatividad y la ley 30364 la cual puede protegerlos, no hacen nada, pero aquellos que si conocen de dicha ley y acuden para ser salvaguardados de dicha agresión, terminan decepcionados porque reciben ayuda de una manera adecuada, además que posterior a ello son objetos de burla por la misma sociedad la cual parece que tuviera un trato diferente en estos casos por tratarse de un varón.

El derecho fundamental a proteger es la vida y por ende la integridad del individuo, la cual está debidamente reconocida en nuestra Constitución Política de 1993 y en diversas leyes y normas que buscan proteger al individuo. La ley 30364 establece como tal que se aplica una ficha de valoración, pero el problema es que solo es teórico, porque en la

práctica, se carece de una ficha de valoración acorde al tipo de violencia familiar cometida.

En este contexto, la realidad problemática es la mala aplicación de la norma establecida en violencia familiar, esto por una mala interpretación de las normas o la mala praxis de las leyes en nuestro país. La aplicación de manera igualitaria en la ficha de valoración de riesgo ayudaría a que muchos hombres acudan a denunciar e iniciar sus procesos sabiendo que recibirían una correcta aplicación de la normativa e incluso una solución de manera más oportuna a la violencia que reciben dentro de su hogar por sus parejas.

Dada la realidad problemática, surge la siguiente interrogante. ¿Una la aplicación igualitaria de la ficha de valoración se relaciona con las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar – hombres?

La investigación se justifica, en que se si se aplica de manera igualitaria la ficha de valoración traería muchos beneficios para aquellos hombres víctima de violencia familiar, no de una ciudad en específico, sino a nivel de todo el país y además serviría como una guía y una motivación para que los demás países puedan también aplicarlo de una manera correcta, debido a que ahora no se hace y eso trae muchas consecuencias negativas en la sociedad.

El primer argumento es que esta investigación tuvo el objetivo de motivar a que se dé la igualdad de la norma establecida y los beneficios que esta tiene, su adecuada evaluación y su impacto en dictámenes judiciales. Desde una perspectiva práctica y objetiva, se busca que se reconozca la norma establecida y se aplique en la realidad para hacer frente a la conducta de los transgresores de la Ley N.º 30364.

Por último, se ha considerado como el objetivo general el de Determinar cómo la aplicación igualitaria de la ficha de valoración se relaciona con las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar – hombre y como objetivos específicos: Explicar cuáles son los criterios para no aplicar una ficha de valoración a hombres víctimas de violencia familiar, Analizar el derecho comparado y su procedimiento

normativo en casos de violencia familiar y Proponer la aplicación de ficha de valoración de riesgo para las medidas de protección a hombres víctimas de violencia familiar de entre 18 a 60 años.

II. MARCO TEÓRICO

Continuamos con los Antecedentes nacionales con respecto a la primera categoría: ficha de valoración

A nivel nacional encontramos a Oscar Cristóbal Quispe y Poul Jhasstyn Palacios Pérez (2020) en su Revista Científica, Violencia de género desde la perspectiva masculina la cual se realizó con el fin de conocer la realidad que viven los hombres con respecto a la violencia de familiar y como son tratados en nuestra sociedad. Se llegó a un resultado de que existe una falta de estudios con respecto a la violencia fémica hacia los varones por la llamada “hombría” y esto provoca que muchos países no se apliquen normativas para proteger al varón.

En la ley 30364 existe un instrumento denominado “FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO” a cual no se aplica en la realidad, el estudio llegó a determinar que los hombres no eran considerados como sujetos en estado de vulnerabilidad y por ende no se le consideraba el aplicarles fichas de valoración de riesgo, esto genera un grave problema debido a que sin esta ficha, no se pueden emitir medidas de protección idóneas a la violencia cometida, es por eso que muchos hombres optaban por no seguir con la denuncia, retirarse voluntariamente del domicilio o solicitar el divorcio, pero incluso con esto, no dejaban de ser objeto de amenazas, acoso y agresiones por sus parejas o ex parejas y, en muchos casos, tenían que seguir cruzándose con ellas por tener hijos los cuales se quedaban a cargo de la madre.

Además ubicamos a Elena Pilar, Poma Rojas (2021) con su tesis “VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA EL VARÓN EN CHUPACA – JUNÍN” en que se investigó las diferentes causas de violencia que hubo en aumento contra los hombres y la falta de aplicación de ficha de valoración de riesgo por lo que no se ha realizado una correcta aplicación y en los casos de zonas sierra del país, se considera poco importante debido a que las costumbres no permiten en muchos casos que se tomen en consideración y por otra parte que la misma sociedad critica a aquellos hombres que buscan ayuda sea de alguna entidad o de alguna persona, porque por aquellas zonas se siguen arraigando a un aspecto machista

en la que los hombres no deberían de quejarse y aquellos que los hacen deben de ser considerados como débiles y no como verdaderos “hombres”, además de que no se les emiten medidas de protección.

En las serranías del país las mujeres son un poco más fuertes físicamente y arraigadas a una costumbre diferente a la que en otros lugares se podría considerar, ya de por ello podemos dar un claro problema con respecto a como se podría dar una mejor solución a esto, por eso en la investigación se menciona que esto es un grave problema y mucho más en temas legales, las costumbres o el costumbrismo en muchos casos impide una correcta aplicación de las leyes y otras que los mismos órganos de justifica hacen de la vista gorda y dejan que ellos mismo arreglen sus problemas familiares.

También encontramos a Natalia Reyes (2021) con su tesis Violencia contra el hombre como integrante del grupo familiar y su protección a través del derecho a la no discriminación en lima 2020-2021 en la que hace una clara mención, que la ley hace una clara protección a la mujer en las entidades privado y público, mientras que el hombre solo seria protegido de manera más efectiva en el ámbito privado, debido a que la normatividad como la ley 30364 no se aplicaría por considerar al hombre en base el estereotipo de fuerte.

En la investigación se menciona que muchos de los hombres que denuncian violencia familiar no son escuchados y aquellos que sí, pues no son debidamente ayudados, esto porque se carece de una correcta aplicación normativa específica para el sector masculino y acorde a su violencia, es por ello que desisten de seguir o prefieren guardar silencio y aguantar lo máximo que puedan con la esperanza de que todo mejore.

Muchos de los hombres que sufren de violencia familiar no acuden a prestar auxilio debido a que cuando intenta investigar con respecto a sus derechos, o bien no encuentran o encuentran una información muy básica y ambigua, es por ello que se debería de tomar en consideración el mejorar estos niveles de información y ampliar el conocimiento del sector masculino con respecto a sus derechos.

Continuando con los Antecedentes nacionales, se parte desde la perspectiva de la segunda categoría: Medidas de Protección

Mediante estudios de investigación se recopila información del repositorio de la UCV, en la que se encuentra Camargo Marisol y Yapó Lionel (2021) con su tesis “Violencia contra los hombres y discriminación en la ley 30364, Perú, 2021, en la que se hace mención que las medidas de protección en nuestro país son deficientes, ambiguas y no se le aplican a los hombres en temas de violencia familiar porque se estaría desprotegiendo el derecho de la mujer y por encontrarse muchas de ellas en estados de vulnerabilidad.

Pero que sucede entonces con los derechos de los hombres, se hace clara una postura, que el hombre tiene derechos pero no son respetados, al no aplicarse correctamente la ley establecida se estaría vulnerando derechos fundamentales como, la igualdad, también la no discriminación y nuestra dignidad, esto se viene a evidenciar mucho más en el trato desigual por parte de nuestras entidades de justicia, que priorizan casos de violencia contra la mujer y dejan de lado o prefieren no proceder los casos de violencia contra hombres.

En su investigación, Antón (2019) en su proyecto “El cumplimiento de las medidas de amparo en el uso de la ley 30364 en el distrito del juzgado mixto y transitoria de Catacaos”, determinan que las medidas de protección dictaminadas no son debidamente controladas, esto porque aquellas víctimas que se le aplicaron medidas de protección, no las protegen, porque los agresores o agresoras, deciden optar por hacer caso omiso e infringir dichas medidas establecidas, para ello se debería de realizar un seguimiento constante, pero al suceder este problema, se enfocan mayormente en otros casos, porque se llega la conclusión de que el hombre puede defenderse o al menos, no salir tan perjudicado.

Claramente esto deja en evidencia que nuestro sistema de justicia y nuestras leyes funcionan en base a sobreproteger a la mujer por encima del hombre y no aplicar justicia de manera igualitaria.

En Lima encontramos a Reyes Vargas Natalia (2021) con sus tesis Violencia contra el hombre como integrante del grupo familiar y su protección a través del derecho a la no discriminación en Lima 2020-2021 en la que se especifica que el principal motivo por el que no se le aplica medidas de protección a los hombres es porque no se le aplica una ficha de valoración, no se les cree o minimizan los abusos cometidos contra ellos por considerar de que sería poco probable de que una mujer pueda cometer dichos accionares en contra de su pareja por su condición de tal.

Es por ello que en muchos casos no se denuncia y se centran en buscar soluciones personales, por ello en muchos de los casos los hombres son sometidos a burlas e insultos, por no poder “mantener su masculinidad y su rol de hombre de la casa”, cambiando su accionar y en muchos casos convirtiéndolo en agresor y ya no en víctima.

Para asegurar la continuidad de esta investigación, partiremos de una descripción de los antecedentes internacionales, esto con respecto a la primera categoría: Ficha de valoración.

En Colombia, contamos con Alvarado, Leidy (2018) cuyo trabajo titulado: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR MASCULINA “Una realidad Silenciosa” Tuvo como objetivo principal analizar como la legislación ampara a su población. En esta investigación se define que la violencia intrafamiliar se entiende como una relación destructiva entre sus miembros, enfatizando un modelo de familia patriarcal en que se afecta ambos géneros, Con respecto a su valoración, establece que para dicha valoración se realiza mediante una audiencia o mediante procesos de conciliación en la que se deberá analizar la gravedad de la violencia cometido, para ello se consideran 3 tópicos: circunstancias de la violencia, las situaciones relacionadas y las situaciones de contexto, esto con la finalidad de analizar de manera más clara el origen de la violencia y determinar el valor de esta. Para que esto se pueda aplicar, la investigadora concluyó en que la familia se ha convertido en el cimiento central y más relevante de la sociedad, es decir, se forman diferentes formas de violencia dependiendo del comportamiento, el cual llega a afectar de una manera significativamente al agredido, se menciona que

los casos de violencia familiar contra hombres se han visto afectados debido a que la brutalidad de los casos machistas contra las mujeres son de un índice mayor, por lo que convierten al caso de los hombres como casos invisibles, pero esto no quiere decir que porque se evidencian menos casos no existan, si existen pero no se hace mucho al respecto.

Ahora bien, en Ecuador podemos ubicar a Lozano Gabriela y Jiménez Ángel (2017) en su tesis “Estudio Descriptivo de la violencia intrafamiliar en la zona 8 (Guayaquil, Durán y Samborondón), durante el año 2017, en la se establece que la violencia familiar o intrafamiliar es de suma importancia para su país debido al alto nivel de casos que se han denunciado y que conforme pasa el tiempo, se buscan nuevas soluciones para poder dar una respuesta rápida y eficaz y evitar que este problema se convierta en algo sin solución o no se aplique una correcta justifica.

En casos de violencia familiar, no se tiene una ficha de valoración sino que optan por otros medios, entre los que se establecen parámetros de evaluación para estimar el grado y tipo de violencia, esto se realizará por un integrante del sistema, este encargado seria el denominado Ente rector de Educación, que es el encargado de realizar y aplicar los instrumentos de valoración para determinar el grado de vulnerabilidad y el nivel de riesgo de la víctima, pero en la realidad no se aplica en los hombres debido a que no se los consideran como víctimas y por el bajo nivel de casos reportados o denunciados.

En teoría para que se pueda emitir una valoración, se necesita que el agraviado denuncie, esto para que se pueda iniciar un proceso legal, existe un procedimiento que acelera la denuncia el cual es denominado procedimiento expedito, como tal es un procedimiento especial que tiene como finalidad reducir los tiempos de sustanciación de casusas penales concentrado todos los actos procesales en una sola actuación judicial para de esta manera evitar una dilatación en la tramitación del proceso.

En Chile ubicamos a Graus Gabriel y Pozo German (2017) en su tesis, Violencia doméstica hacia el hombre, que algo inquietante es el hecho de que en violencia doméstica hubo un aumento con respecto a las

denuncias de hombres en contra de sus parejas, pero no existe mucha información al respecto. La investigación se centra en mayor sentido cuando dicho accionar es cometido por un hombre. En el presente estudio se buscó analizar la situación cuando es al contrario, cuando son los hombres las víctimas y sufren las consecuencias de la violencia debido a que existe protocolos que los ayuden en estas situaciones

Los resultados muestran que las mujeres utilizan en su mayoría violencia verbal y física, cuestionando con ello su masculinidad, muchos de los hombres violentados mencionan de que temen por sus seguridad y mucho más cuando estos quieren denunciar a sus parejas, pero como la mayoría desconoce de sus derechos y además de esto la falta de un instrumento de valoración de riesgo optan por no decir o hacer algo, además de que muchos de ellos no cuentan con el apoyo ni siquiera de su propia familia o por buscar proteger a sus hijos.

Ahora partimos desde un punto de vista de antecedentes a nivel internacional con respecto a la segunda categoría: Medidas de Protección

Ahora bien, en Ecuador podemos ubicar a Lozano Gabriela y Jiménez Ángel (2017) en su tesis “Estudio Descriptivo de la violencia intrafamiliar en la zona 8 (Guayaquil, Durán y Samborondón), el cual sigue un modelo muy similar al chileno en cuanto al tema de optar por medidas de protección, la cual se le conoce como medidas de amparo, para ello, primero se tiene que probar mediante audiencia en la instancia de práctica de pruebas en la que el Juez Ponente inicia la fase probatoria, en la que ordena que se practiquen las pruebas solicitadas por el fiscal, la acusación particular (si existiese) y, la defensa del procesado. Las pruebas requeridas son: Prueba testimonial, Prueba documental y Prueba Material.

Una vez concluido la audiencia oral, el juez dictaminará sentencia, para ello el Juez se basa en su artículo 570, establecida en su código orgánico integral penal en la que posteriormente se establecen medidas cautelares acorde a lo estipulado en su artículo 558 del C.O.I.P., en la que se le prohíbe a la persona procesada de concurrir a determinados lugares

o reuniones, Prohibición de que se acerque a la víctima, la salida del procesado de la vivienda o morada que compartían, suspender algún permiso de tenencia o porte de armas y restitución del afectado al domicilio, simultáneamente con la salida del procesado siempre y cuando sea una vivienda en común.

En Chile ubicamos a Graus Gabriel y Pozo German (2017) en su tesis, *Violencia doméstica hacia el hombre: "VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL HOMBRE"* un modelo similar al ecuatoriano con respecto a su procedimiento en casos de violencia familiar, en su ley 20.066 se establecen medidas accesorias o en otros términos, medidas de protección, medidas las cuales deben ser dispuesta por un Juez, el cual debe aplicar sentencia de una o de más de una medida accesoria, entre las cuales son: el ofensor debe abandonar el hogar que comparte con la víctima, tiene prohibido de acercarse a la víctima o su domicilio, lugar de trabajo o estudio o cualquier otro lugar, se le prohíbe el porte y tenencia de armas de fuego, debe asistir de manera obligatoria a programas de terapia y la obligación de apersonarse regularmente ante la unidad policial que determine el juez y estas medidas tienen una duración de 6 meses a 2 años.

Eso se menciona en la teoría, pero al momento de la práctica se efectúa en casos contra mujeres víctimas de violencia familiar, debido a que al hombre no se le considera como "indefenso" ante la violencia familiar y por ende no puede aplicarse medidas de protección, además muchos de los hombres desconocen sus derechos y prefieren guardar silencio y aquellos que, si conocen, prefieren evitar denunciar por temor a ser juzgados o que no les hagan caso.

En Colombia, contamos con Alvarado, Leidy (2018) cuyo trabajo titulado: *VIOLENCIA INTRAFAMILIAR MASCULINA "Una realidad Silenciosa"*, en donde nos comenta que el gobierno de Colombia empezó a tener inquietud en temas de familia, específicamente violencia familiar contra el hombre, debido al aumento de casos y que usualmente no se veían reflejados en la realidad, pero lastimosamente solo quedó como un simple interés, debido a que hasta fecha se sigue considerando de mayor

importancia la protección de la mujer por encima de los derechos de los hombres y además por tener un pensamiento ambiguo al momento de analizar e interpretar la ley, en la que prefieren concentrar sus esfuerzos en problemas de mucho más relevancia o de mayor importancia como ellos lo refieren, a que centrarse en problemas que no ameritan mucha importancia.

Después de una valoración realizada, mediante una sentencia, un juez determina si el solicitante es víctima de violencia familiar, posterior a ello dispone medidas de protección las cuales son unas de las más completas en Latinoamérica, en la que se ordenará al o la agresor/a que no siga cometiendo las acciones del hecho denunciado, además de ordenarle que desaloje la casa de habitación, proceso reeducativo y terapéutico que puede ser en una institución pública como en una privada y que el agresor/a se haga cargo de los gastos con sus propios recursos de los daños ocasionados por su conducta, los cuales pueden ser los gastos médicos, psicológicos y psiquiátricos.

III. METODOLOGÍA

3.1.- Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de Investigación

El tipo de esta investigación es básica y tuvo como objetivo describir y analizar aspectos teóricos jurídicos de acuerdo con los objetivos y antecedentes de investigación propuestos, se indicó que el estudio básico es denominado como investigación pura, ya que en realidad se interesa por los objetivos motivada por la curiosidad, es así que la alegría de revelar nuevos conocimientos es fundamental porque es la base de todo estudio; en efecto, es relevante primordial para el desarrollo del saber.

Para los métodos utilizados se estableció el enfoque cualitativo; de tal modo, Baena (2019) manifiesta que el estudio cualitativo es aquella investigación que se encarga de recopilar y procesar datos no cuantitativos, además buscar explicar el concepto de todos los datos obtenidos para ayudar a entender la vida mediante al estudio. Asimismo, se respondió la interrogante del estudio en mención y se usó el análisis documental y las entrevistas para obtener datos cualitativos y así lograr comprender el comportamiento del consumidor.

3.1.2.-Diseño de investigación

Es la Teoría Fundamentada, Gómez (2020), menciona que es un enfoque cualitativo para la investigación que recopila datos conceptualizados emergentes en patrones integrados y categorizados analizando, a través de pasos rigurosos, como tal es un proceso constante de comparación y se diseñó para originar conceptos y teorías que se justifican en los datos.

3.2.- Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

De acuerdo a lo establecido por Borda (2020), precisa que las categorías son una estrategia metodológica que sirve para describir el fenómeno que se está estudiando, y se recomienda que las categorías de investigación nunca superen la cantidad de cinco. Por ello, es relevante que la interpretación sea clara, ya que colocar demasiadas categorías solo creará confusión y distraerá la atención del análisis. En esta investigación se identificarán las siguientes categorías:

La Categoría 01 es la aplicación igualitaria de la ficha de valoración, que tendrá como subcategoría: La implementación de ficha de valoración de riesgo para hombres; y la Categoría 02: Medidas de protección, tendrá como subcategoría: El proceso de medidas de protección para hombres.

En efecto, la matriz de categorización se ubicará en el Anexo N.º 01. ([ver anexo](#))

3.3.- Escenario de estudio

Se utilizará las oficinas de los abogados litigantes y expertos en derecho penal, así como domicilios de las víctimas, es Por ello, Martínez (2019) precisa que el escenario de estudio es fundamental para tener éxito en la investigación; por lo tanto, la posibilidad de infiltrar información cumple con las condiciones que necesita el presente estudio.

3.4.- Participantes

En la presente investigación, Villena y Salazar (2021) propone que estos los participantes estar plenamente identificados, los cuales pueden ser cualquier tipo de personas, eventos, procesos, grupos y unidades. Para esta investigación se contó la aplicación de la Guía de entrevistas a expertos en derecho penal, los cuales abarcaron tres (3) abogados expertos en derecho penal (especialistas en la defensa de los delitos de violencia familiar) y cinco (5) sujetos anónimos víctimas de violencia familiar.

3.5.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como primera técnica se utilizó la entrevista, que es la recopilación de información de manera directa, es decir, el entrevistador obtiene los datos del entrevistado mediante una serie de preguntas pre-desarrolladas y adaptadas a la investigación realizada (Muñoz,2019, p.210)

Como instrumento se utilizó la guía de entrevista, la cual contiene preguntas que van acorde con las categorías y los objetivos, por lo tanto, con cada una de las respuestas obtenidas, se podrá constatar y dar un resultado en favor a la tesis planteada, evidenciando lo establecido en los objetivos (Uriol, 2020, p.78).

Como segunda técnica, se utilizó el análisis documental, que consiste en elegir ideas informativas relevantes de un documento a fin de que se exprese con mayor claridad el contenido sin ninguna ambigüedad para poder recuperar información que este contenga. (Solís,2019, p.21).

Como instrumento se utilizó la ficha de análisis documental, el cual sirvió para recopilar información de los antecedentes de diferentes autores, obtenidos de libros, revistas, periódicos, investigaciones y artículos con el propósito de afianzar y validar la información de la investigación realizada (Ñaupas, Mejía, Ramirez y Villagómez, 2018, pag 207)

3.6.- Procedimiento

En cuanto al procedimiento del presente estudio, se inició con la comprobación del objetivo general y específicos, por lo que se evaluó el método de recolección de información, y luego se determinó si se habían cumplido los objetivos, es así que los datos resultantes fueron puestos en la descripción de la matriz de categorización. Posterior a ello, se constató un resumen de la información obtenida con la discusión de los resultados durante la etapa de recolección de información, la cual se cubrió con las

herramientas de investigación pertinentes, como es la entrevista a los expertos, la cual se constató con la doctrina y los trabajos previos.

3.7.- Rigor científico

Los instrumentos antes mostrados, fueron debidamente analizados y aprobados por tres expertos, posterior a eso se realizó las modificaciones y correcciones sugeridas por los expertos previstos en la presente tesis para poder aplicarlos lo antes posible. Por ello, esta investigación posee una base científica suficiente, con calidad epistemológica en la que se logró alcanzar el rigor científico, el cual se obtuvo analizando los resultados relevantes. (Núñez, 2019, p.64)

3.8.- Método de análisis de datos

Carisio (2021) habla del análisis de datos en la investigación con enfoque cualitativo, a partir de un proceso creativo, analítico y dinámico que permite al conocimiento distinguir un cuerpo heterogéneo de información, tanto narrativa como textualmente. Por ello, las fuentes pueden ser texto, audio, vídeo o imágenes, las cuales son relevantes porque brindan la oportunidad de obtener un conocimiento más amplio y preciso de la realidad de la investigación en estudio. Por lo tanto, el análisis de datos se obtuvo mediante el uso y ejecución de herramientas que recopilen información para posteriormente, aplicar la triangulación en la investigación y finalmente se extrajo las conclusiones pertinentes.

3.9.- Aspectos éticos

Mi investigación cumple con todos los requisitos solicitados por mi casa de estudios, de acuerdo con López (2017), las técnicas y herramientas usadas son conforme a lo establecido por la UCV y por lo tanto, se respetó dichos lineamientos al momento de realizar la presente tesis, usando citas bibliográficas y citas de autores conforme a las normas APA

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente punto, se sistematizaron los resultados y se procederá a realizar la discusión correspondiente.

Para la obtención de los resultados y posterior a ellos, la discusión, he empleado el enfoque cualitativo cumpliendo todos los lineamientos ya establecidos en las resoluciones emitidas por mi casa de estudios.

Ya habiendo señalado lo anterior, se recabó los resultados establecidos en el marco teórico; asimismo, lo ya mencionado se sometió a discusión.

Resultados del objetivo general: El uso de la información recabada en mi tesis, me permitió obtener mi objetivo general el cual fue: Determinar cómo la aplicación igualitaria de la ficha de valoración se relaciona con las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar – hombre.

De acuerdo a la entrevista realizada a ocho (8) involucrados, entre ellos a 3 expertos en derecho penal y cinco (5) S.A. víctimas de violencia familiar, en la primera pregunta realizada a los involucrados la cual es:

1.-¿Cree usted que se aplica de manera igualitaria la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar cuando el hecho es cometido por una mujer contra un hombre? ¿justifique?

Se pudo apreciar que todos los entrevistados, los cinco (5) S.A.V.V.F. Y los tres (3) Abog. Jorge Sánchez Tafur, Abg. Karen Sonia Carmen Dominguez Yafac y el Abg Carlos Daniel García Enríquez consideran que el marco normativo establecido en la ley 30364 no es el correcto, debido a que no se aplica de manera igualitaria, especialmente en la ficha de valoración de riesgo el cual es un requisito para poder emitir medidas de protección a hombres víctima de violencia familiar, por lo cual es factible que se haga una reconsideración de cómo se está aplicando la citada norma.

De igual manera, de las fuentes consultadas, Quispe y Perez (2020) Rojas (2021) y Reyes (2021), consideran que la ley 30364 es clara, que a

quienes protegen son a la mujer y a los integrantes del grupo familiar debidamente establecido en su art 7, sujetos de protección de la ley en la que se especifica que quienes son los que están bajo la protección de la misma.

Considero mi análisis en igualdad con los entrevistados, en el sentido de que dicha igualdad no es evidente, debido a que esta norma se estableció en un principio como una forma de proteger a la mujer debido al problema emergente que había sobre casos de violencia contra ellas, poco a poco se ha venido a modificar ciertos artículos para que la norma pueda proteger a todos los integrantes del grupo familiar.

En referencia a la segunda pregunta realizada en la entrevista la cual es:

2: ¿Tiene conocimiento si se aplica ficha de valoración de riesgo a los hombres en casos de violencia familiar?

Los cinco (5) S.A.V.V.F. desconocen si se les aplica la ficha de valoración de riesgo a los hombres, debido a que ni siquiera se les admite la denuncia en las entidades policiales y esto es algo que contraviene a la norma en su art 15 – A, (Trámite de la denuncia presentada ante la Policía Nacional del Perú) 15 _ B,(Trámite de la denuncia presentada ante el Ministerio Público) y 15-C (Trámite de la denuncia presentada ante el juzgado de familia). (ver anexo).

A la pregunta mencionada, el abog. Abg Carlos Daniel García Enríquez que desconoce si se aplica F.V.R. a H.V.V.F., mientras que el abog. Jorge Sánchez Tafur respondió que no considera que se aplica, al menos no en el sentido teórico, de acuerdo a que los formatos de fichas que se tiene en el sistema, tanto a nivel policial como Ministerio Público, no existe una ficha para hombres víctimas de violencia familiar, una ficha que no existe como parte del acervo documentario oficial para casos de violenciafamiliar pueda habilitarse para casos específicos en los cuales la víctima de la violencia familiar sea un hombre, definitivamente no existe, a menosyo no tengo conocimiento de que exista, mientras que la abog. Karen

Sonia Carmen Dominguez Yafac que no se le aplica la FVR porque no se consigna al varón en mencionada ficha, refiero que en la ley 30364 en el título 1 mencionan las disposiciones sustantivas para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, leyendo este apartado es claro que se considera al varón como parte de la familia, pero haciendo una comparación con respecto a la ficha, no se da por entendido ello, solamente se evidenciaría que se toma en cuenta la mujer, por eso puedo decir que no nos encontramos en la misma proporcionalidad al momento de aplicarse la norma

Poma (2021) señala que no se aplica FVR a HVVF, a pesar de que la norma lo establezca, pero menciona que el problema no es la norma, sino quienes son los encargados de aplicarla, esto debido al concepto erróneo que se tiene con respecto al hombre por su condición de tal y que estos en ningún caso podrían ser sujetos pasivos en VF.

Interpretando lo mencionado, se puede decir que se sugiere que se aplique de manera igualitaria la norma tal y como se aplica en el salvador en su decreto legislativo No 902, en el cual en su art 2 inciso B se menciona que se debe velar por el principio de igualdad de derechos del hombre, de la mujer y de los hijos e hijas y en su inciso D, la protección de la familia y de cada una de las personas que lo constituyen. Es importante señalar que nuestra normativa señala que el fin de la ley 30364 es la de protección, tanto de la mujer como de los integrantes del grupo familiar.

Resultados del Objetivo Específico 2: Para la obtención del Objetivo E. N1 el cual es “explicar cuáles son los criterios para no aplicar una ficha de valoración a hombres víctimas de violencia familiar” Se Planteo la tercera interrogante que es:

3.-¿Además de aplicarle ficha de valoración de riesgo, conoce si se le aplica otro tipo de instrumento hacia los hombres víctima de violencia familiar?

En ese orden, los cinco (5) S.A.V.V.F. mencionan que no tienen conocimiento si existe otro instrumento además de la FVR, el abog. Abg

Carlos Daniel García Enríquez respondiendo a la pregunta menciona que solo se aplica la ficha de valoración como primer medio al momento de realizar la denuncia por violencia familiar, pero que en comisarias no se aplican dicha ficha a los hombres debido a la ausencia de esta, así mismo el abog. Jorge Sánchez Tafur responde que, en razón de mi actividad profesional, no he tenido conocimiento si existe otro tipo de instrumento además de la FVR, de igual manera la abog. Karen Sonia Carmen Dominguez Yafac quien comenta que podría considerarse las pericias psicológicas y en caso de evidenciarse violencia física, el examen parcial del médico legista que pueden ser usados como 'edio probatorio, pero no ficha de valoración de riesgo.

Palacios (2021) sostiene que existe la ausencia de la FVR en casos de VF contra mujeres, debido a que no existe un formato establecido y es por ello que en las entidades policiales se carece de denuncias a falta de conocimiento de los mismos policías encargados de aplicar dicha ficha de valoración.

Por tal motivo, coincido con la idea del autor y de los entrevistados en cuanto es evidente que no existe un instrumento además de la ficha de valoración de riesgo, pero que al mismo tiempo es el instrumento necesario para poder identificar el nivel de agresión y por ende poder derivarlo para que se dictamine las medidas de protección (ver Anexo)

4.- ¿Sabe usted si quién aplica la ficha de valoración de riesgo es un especialista capacitado?

El SA 01, SA 02, SA 03 Y SA 04 mencionan que desconocen con respecto a ello, debido a que no cuenta con información de manera transparente y además de que evidencian la poca información que existe con respecto a este tema cuando se trata de un varón, en contrario, el SA 05 quien es abogado, si tiene conocimiento de que quien aplica la FV es un

especialista psicólogo, pero en casos que involucren violencia psicológica y si son denunciados en la fiscalía, el abog Abg Carlos Daniel García Enríquez comenta que no es un especialista quien aplica la F.V.R., mientras que el abog Jorge Sanchez Tafur nos comenta que si ceñimos a como es la estructura orgánica tanto de la policía nacional como el ministerio público, al menos en la policía nacional, todo el personal administrativo e incluso el operativo cumplen funciones rotativas, no hay el criterio de especializad que había antiguamente.

La ley 30364 es clara en que no se menciona si quien aplica la FV es algún especialista capacitado, además de que no es un requisito dentro de la norma ya establecida que quien debería de aplicar sea un profesional que al menos pueda tener una capacitación para poder determinar el nivel de agresión de manera subjetiva la violencia cometida y en las entidades policiales , antes de la unificación de las 3 fuerzas policiales, se hacía diferente, ahora de acuerdo al turno le puede tocar a un policía de tránsito, puede estar recibiendo denuncias en una comisaría de familia o comisaria de la mujer, de tal forma que ninguno de estos efectivos policiales han tenido la oportunidad de prepararse o de recibir un adiestramiento previo para poder atender con propiedad y poder interpretar todos estos aspectos subjetivos de los que viene premunido a veces un denuncia en un momento de alteración emocional como los que suceden en una agresión, en el ministerio público sucede lo mismo, cuando se consigue atender con personal en forma presencial, no existe una persona especializada en esto, ya el trabajo especializado del ministerio público viene más adelante, pero en cuanto al personal que puede llenar una FVR a nivel policial como a nivel fiscal, lo hace cualquier efectivo.

Palacios (2020) mantiene una postura firme con respecto a la poca información que existe con respecto a la VF contra el hombre, esto debido a que es considerado prácticamente un tema tabú, ya que quien decide hablar o comentar algo al respecto, lo consideran como débil o extraño, esto por un punto de vista diferente a como es la realidad.

Comparto la opinión de los entrevistados con excepción del abog SA 05 el cual menciona que si se capacita a los trabajadores y que quien aplica la FV es un especialista capacitado, debido a que los psicólogos no son debidamente capacitados y estos más realizan exámenes a los pacientes, pero siempre y cuando sea víctimas de Violencia Psicológica y posterior a ello emiten su informe, pero esto no acredita que dicha evaluación haya sido asertiva, por lo que en mi consideración debe de ser más transparente, además de que quienes realmente aplican la ficha de valoración no son especialistas capacitados, y con respecto al psicólogo sería el encargado pero de realizar la evaluación una vez presentada la ficha para determinar la gravedad de la violencia cometida y por ende emitir un informa pericial psicológico.

Resultados del Objetivo Específico 2:

Respecto al segundo objetivo específico después “Analizar el derecho comparado y su procedimiento normativo en casos de violencia familiar”

Se procedió a analizar las respuestas de los entrevistados con respecto a pregunta 5.- ¿Está de acuerdo si La ficha de valoración de riesgo aplicada está acorde al tipo de violencia cometido?

Los cinco (5) S.A.V.V.F. asimilaron una postura parecida con respecto a esta pregunta, en la que mencionan que no está acorde al tipo de violencia cometida por la misma estructura de la ficha, esto claro está hablando en casos de violencia contra el hombre, así como el Abg Carlos Daniel García Enríquez afirma de que estaría aplicado de manera correcta en parte, ya que no todos los casos son iguales y dichas preguntas serían más que todo genéricas para poder concretar cierta información, más no como un indicativo acertado, de igual manera el abog Jorge Sánchez Tafur explica que los instructivos que han habilitado sucesivamente hasta el último es bastante detallado, hasta les señala a los operadores de justicia, la manera donde debe de ubicarse tanto a la parte agraviada como al denunciado, pero el nivel de riesgo es difícil de determinar, debido a que no son personas capacitadas, además que la manera como cada persona interpreta los parámetros que requiere la ficha es bastante disímil entre

ellos mismos, como también la Abog. Karen Sonia Carmen Dominguez Yafac nos dice que no está acorde debido a que no se contempla a que el varón también pueda manifestar que el varón pueda ser VDF, en ninguno de los enunciados.

Graus Gabriel y Pozo German (2017) que las medidas estipuladas en la normativa se aplican de manera teórica más no en la realidad, debido a que al momento de efectuar o aplicar la ley cuando la agresora es una mujer, pareciera que la ley disminuiría sin valor y se aplacara por el tema del género, pero esto por responsabilidad de aquellos encargados de interpretar la norma y aplicarla en estos casos, dejando al hombre en total abandono cuando se busca una igualdad.

Los autores consultados en el análisis documental señalaron de que no es posible aplicar la ficha de valoración de una mujer a un hombre víctima de violencia familiar, debido a que en ambos casos las víctimas deberían de considerarlas por tema de género porque el tipo de violencia cometido no es el mismo.

En este sentido es adecuado afirmar que la culpa no es de la ley, sino de los funcionarios, de aquel grupo de personas las cuales deberían de mantener una postura neutra y aplicar la ley conforme se estipula, además de que se debería de incluir una FVR a víctimas varones porque así como existen varones agresores, también hay mujeres agresoras.

De acuerdo a la siguiente pregunta.

6.- ¿Usted tiene conocimiento si se capacita a los funcionarios encargados de aplicar justicia en casos de violencia familiar?

Todos los entrevistados, tanto los cinco (5) S.A.V.V.F. así como los 3 abogados entrevistados señalan que efectivamente si se capacita a los trabajadores del poder judicial y Ministerio Público, pero no en los sectores que se encuentran más alejados a las ciudades.

Poma Rojas (2021) comenta que en la zonas de la serranía del país no se capacitan y a veces los jueces o trabajadores del sector público no saben cómo proceder en casos de violencia familiar y dejan que las

rondas campesinas actúen de manera arbitraria impartiendo la justicia popular, debido a que las rondas campesinas están debidamente protegidas mediante decreto supremo N° 025-2023, reglamento de la ley de rondas campesinas, en el que en su art 3 “Finalidad de la Ronda Campesina o Ronda Comunal, especifica que tiene por finalidad al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial, sin discriminación de ninguna índole, conforme a la constitución y a las leyes.

En este extremo es preciso señalar que las entidades al no estar debidamente capacitadas en el tema de la violencia familiar procuran no aplicar la normatividad o dejar que la misma población busque el de solucionar sus problemas sin la intervención de estos.

En la interrogante siguiente

7.- ¿Conoce usted algún instrumento además de la ficha de valoración de riesgo en derecho comparado que podría aplicarse en el Perú?

Los cinco (5) S.A.V.V.F. desconocen si existe algún otro instrumento además de la FVR en el derecho comparado debido a que la información con respecto a ello es muy escasa, de la misma forma el abog. Abg Carlos Daniel García Enríquez afirma dicha información haciendo mención que se conoce que la F.V.R. es la única usada como primer parámetro en casos de violencia familiar, además de que la misma normativa lo estipula y si esta la menciona porque no se aplica a aquellos hombres incluidos en el grupo familiar, al contrario, el abog. Jorge Sánchez Tafur refiere que en Colombia y en Chile existen protocolos aplicados por sus instancias de justicia, pero los cuales son aplicadas solo en violencia contra la mujer, al igual que en nuestro país pues no se le considera al hombre como SV, y la abog. Karen Sonia Carmen Dominguez Yafac desconoce si existe otro mecanismo o instrumento en otros países.

Graus y Pozo (2017) mencionan que en su ley 20.066 del país de Chile no cuentan con una FVR sino que establecen medidas accesorias, las cuales son dispuestas por un juez al momento de realizar la audiencia, para ello se tiene que asentar la denuncia en la entidad policial y después

se corre traslado, así también en Ecuador encontramos a Lozano y Jiménez (2017) el cual tienen un modelo similar al chileno, en el que en su art 570 de su código orgánico penal establece que probar mediante audiencia en la instancia de práctica de pruebas en la que el Juez Ponente inicia la fase probatoria, en la que ordena que se practiquen las pruebas solicitadas por el fiscal, la acusación particular (si existiese) y, la defensa del procesado. Las pruebas requeridas son: Prueba testimonial, Prueba documental y Prueba Material.

Tal y como señalo antes, existen procedimientos distintos en otros países con respecto a violencia familiar, pero recaen en el mismo problema, de que están enfocados mayormente para proteger a la mujer, el cual vulnera en todos los casos el principio de la igualdad, así como en nuestro país al igual que el principio de legalidad, en la que la norma está establecida pero no es cumplida en todos sus aspectos.

Resultados del objetivo Específico N°3

Respecto al tercer objetivo específico planteado el cual es “Proponer la aplicación de ficha de valoración de riesgo para las medidas de protección a hombres víctimas de violencia familiar de entre 18 a 60 años”.

Se aplicó la siguiente interrogante la cual es:

8.- ¿Qué entiende usted como integrantes del grupo familiar o a quienes considera usted que son miembros del grupo familiar?

Los cinco (5) S.A.V.V.F entienden o interpretan el concepto de familia de la siguiente manera, la familia es la integración del hombre y la mujer para la concepción de hijos y perdurar la generación y hacer más grande aquellos que conforman la familia, para el abog. Abg Carlos Daniel García Enríquez una familia es aquella constituida por aquellos sujetos que conviven juntos en un domicilio que estén vinculados ya sea por consanguinidad o afinidad, para el abog. Jorge Sánchez Tafur reconoce el concepto de familiar a aquellos que viven bajo un mismo techo y conforman la llamada familia nuclear, mientras que la abog. Karen Sonia Carmen Dominguez Yafac reconoce a la familia a aquellos integrantes de

una relación consanguínea o de afinidad tal y como lo menciona la ley 30364 art 7 sujetos de protección de la ley.

Ramos Núñez (2021) especifica que la familia es aquel conjunto de personas las cuales se encuentran unidas por el matrimonio o la filiación o por la adopción, además que el mismo vocablo designa a la familia a todos aquellos que viven bajo el mismo techo, bajo la misma dirección y con los recursos del jefe del casa o jefes de la casa o dependiente de una persona del mismo hogar.

Esto es concordancia al código civil que define a la familia en su art 9 a la unión de un varón y una mujer, que forman un hogar de hecho por el tiempo y las condiciones que señala la ley.

En este mismo orden se procedió a realizar la siguiente interrogante.

9.- ¿Usted tiene conocimiento que la ley 30364 también es para integrantes del grupo familiar, en el que se incluye a los hombres?

De los cinco (5) S.A.V.V.F., 4 mencionaron que desconocían que la ley 30364 también incluía a los varones como sujetos de protección, el quinto S.A.V.V.F. si tenía conocimiento de que al varón se le incluía dentro de la misma norma, de igual manera, el abog. Abg Carlos Daniel García Enríquez señala que se les incluye a los hombres como parte de los integrantes del grupo familiar, pero se les aplica F.V.R. a los varones solo cuando estos sean adultos mayores o menores de edad, el abg. Jorge Sánchez Tafur refiere a que existe un problema de interpretación de la norma, esto debido a que se establece que dentro de los integrantes del grupo familiar estaría incluido el hombre, pero al momento de verificar la FVR no se consiga al varón como tal, a pesar de que la norma lo exprese de manera tácita, además, la abog Karen Sonia Carmen Dominguez Yafac considera de que el hombre es sujeto de protección teórico de la norma, pero sujeto activo de violencia en la práctica, porque no se le aplica FVR pero si se le procesa de manera mucho más rápida como procesado o agresor de violencia familiar contra una mujer.

Asimismo, las fuentes consultadas, De la Cruz (2018) Paco (2019) Mamani y Quito Pérez (2017) consideran que la norma como tal no ha ayudado a contrarrestar o disminuir la violencia familiar debido a que existen muchos vacíos al momento de realizar la interpretación y que ello se conlleva a una mala ejecución de esta sobre los imputados.

Siguiente el patrón pasamos con la siguiente interrogante la cual es.

10.- ¿Por qué cree usted que no se registran las denuncias las cuales son realizadas por hombres contra mujeres por violencia familiar?

Los cinco (5) S.A.V.V.F tiene posturas muy parecidas, en el extremo de que menciona que no se registran porque la ausencia de las denuncias y muchas más porque no quieren aceptarlas debido a que no cuentan con esta F.V.R. y además suponen que no se llegaría a nada si se les admitiera dicha denuncia, de igual forma el abg Carlos Daniel García Enríquez responde que es porque estamos normalizados en una cultura donde denominan tabúes a temas que tengan que ver con violencia contra el varón o son tomadas como meros comentarios de diversión como si de algo divertido o justificado se tratara, esto se ve claramente en las autoridades encargas de proteger y aplicar la norma como se menciona, de igual manera el abg Jorge Sánchez Tafur responde a que cree que principalmente el instrumento fundamental que tienen las autoridades a nivel policial, a nivel fiscal, para poder registrar a luego reportar a la autoridad judicial un incidente de violencia familiar es que no encuentran la herramienta la cual es la F.V.R que encaje con el sujeto, tienen diferente modelos que habilita 3 modelos de fichas de valoración de riesgo y en ninguna ficha se contempla al hombre como sujeto pasivo de la agresión, así como también la abg Karen Sonia Carmen Dominguez Yafac responde que quizás no se considera debido a que no se considera al varón en ninguno de los apartados de la F.V.R y es por ello que se debería de dar una correcta aplicación y que el varón debería también de aceptarlo como V.V.F y que este también se vea amparo.

Palacios (2021) aclara que la F.V.R. es un instrumento que se enfoca en medir y detectar los niveles de riesgo que se encuentra la víctima la cual

denuncia violencia familiar y pueda contarse como un primer procedimiento o requisito para iniciar con la debida valoración del caso y por ende posteriormente poder emitir medidas de protección y evitar complicaciones posteriores, menciona que existen 3 tipos de F.V.R. las cuales son para niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y para mujeres V.V.F.

Analizando lo respondido por los entrevistados y haciendo un exhaustivo análisis del autor, es claro y evidente la desigualdad de la ficha de valoración debido a que deja en vulnerabilidad a aquellos varones los cuales rondan entre los 18 y 60 años debido a que estos no entran en ninguna de las figuras de las fichas, no son lo suficientemente viejos para ser considerados adultos mayores ni lo suficientemente jóvenes para tratarlos como niños y adolescentes, es por ello que se debería de incluir la ficha que estoy proponiendo debido a que se evidencia la ausencia de esta.

Como pregunta final que se realizó en la guía de entrevista se tiene al siguiente:

11.- ¿Por qué cree usted que no se aplica ficha de valoración a aquellos hombres víctimas de violencia familiar entre los 18 a 60 años?

El S.A. 01, S.A. 02 Y S.A.03 tiene una postura parecida, mencionan de que no se les aplica porque no existe una F.V.R para varones y que la ley está mal dispuesta, el S.A.04 Y S.A.05 refieren a que la norma es clara y precisa, pero que no existe una contratación con la realidad, debido a que se menciona que la ficha se aplica a integrantes del grupo familiar y los varones están incluidos y eso engloba a los que rondan entre 18 a 60 años, el abg Carlos Daniel García Enríquez responde a que puede ser a la ausencia de ficha y a que no se toma en cuenta debido a la poca cantidad de denuncias que son realizadas por hombres en contra sus parejas, de igual manera el abg Jorge Sánchez Tafur que la corrupción y las costumbres anticuadas son la principal causa, debido a que no optan por considerar esto como un problema emergente o como algo que ya es hoy en día, un problema real, es por ello que no se considera una F.V.R

para varones entre esas edades, y así mismo la abg Karen Sonia Carmen Dominguez Yafac menciona a que no se da la valoración debido a que en la ficha no contemplan al varón y deciden no tomarlo en cuenta porque el poco nivel de conocimiento e importancia que se le quiere dar a estos casos en particular.

Palacios (2021) explica que existen 3 tipos de F.V.R y la misma ley 30364 también hace mención ello, pero lo curioso es que en ninguna de estas fichas se puede denotar al varón de entre 18 a 60 años como sujeto pasivo de una violencia familiar, solo se lo considera si es que es un adulto mayor, mayor a 60 años y si es un niño o adolescente, menor de 18 años, pero nada más, como si se considera al varón es como el sujeto activo del hecho, como aquel que inicia la violencia y fuera el único culpable siempre en este tipo de casos.

Analizando lo respondido por los entrevistados y haciendo un exhaustivo análisis del autor, es claro y evidente la desigualdad de la ficha de valoración debido a que deja en vulnerabilidad a aquellos varones los cuales rondan entre los 18 y 60 años debido a que estos no entran en ninguna de las figuras de las fichas, no son lo suficientemente viejos para ser considerados adultos mayores ni lo suficientemente jóvenes para tratarlos como niños y adolescentes, es por ello que se debería de incluir la ficha que estoy proponiendo debido a que se evidencia la ausencia de esta.

Luego de haber analizado los objetivos, considero que, en efecto, en nuestro marco normativo se consagra que el varón es parte del grupo familiar, pero al mismo tiempo se contradice al no existir una FVR debidamente establecida que se les aplique a los varones V.V.F., por lo que considero de que se debería de agregar la ficha de valoración que estoy proponiendo para que exista una equidad con referente a la normatividad.

V. CONCLUSIONES

Como conclusiones se ha considerado las siguiente:

- ✓ Con respecto al Objetivo General, se pudo comprobar de que si se aplicara la F.V.R en varones, estos podrían ser admitidos y por ende se les podría proporcionar medidas de protección, debido a que la F.V.R es un primer requisito al momento de denunciar y es usado como un instrumento de guía para poder determinar el nivel de riesgo y que el juez pueda tener una consideración de que tipo de medias de protección emitiría a la víctima.
- ✓ Con respecto al primer objetivo específico, se comprobó que los criterios para no aplicar una F.V.R son la mala praxis de los operadores de justicia, la ausencia de una F.V.R que considere al varón como S.P. de violencia y además la poca importancia que se tiene en casos de esta índole.
- ✓ Con respecto al segundo objetivo específico, se analizó el derecho comparado y se evidenció que no solo el Perú cuenta con ese problema, sino también otros países en que en muchos casos tienen leyes mucho más desarrolladas que nosotros, pero a fin de cuentas todos estos países consideran al varón como el agresor, pero no se le podría considerar como la víctima y cuando este le toca ser la víctima, no se le hace valer sus derechos, son excluidos de cierta forma por no poder encontrar una correcta aplicación de la norma en favor de ellos.
- ✓ Y finalmente con el tercer objetivo específico, habiéndose realizado la investigación y estudiado las F.V.R existentes, pude realizar un modelo de F.V.R el cual puede ser aplicado a los varones V.V.F. de entre 18 a 60 años, que son los que se encuentran excluidos en estos casos.

VI. RECOMENDACIONES

- ✓ Como primer apartado se recomienda, en relación con el objetivo general, que los operadores de justicia encargados de aplicar la F.V.R lo hagan de manera igualitaria y conforme lo estipula el art 15 de la ley 30364 para que de esta manera se puedan admitir las denuncias por V.F. en los cuales serian los varones los beneficiados.
- ✓ Como segunda recomendación, en relación con el primer objetivo específico, es prudente que el Ministerio Público, Poder Judicial y la Entidad Policial (Comisarias), analicen y actualicen su sistema procedimental con respecto a los criterios considerados para no aplicar una F.V.R a varones V.V.F. y considerarlos como sujetos pasivos en dichos casos.
- ✓ Como tercera recomendación, en relación al segundo objetivo específico, se recomienda ampliar la información de casos de V.F. contra los hombres a nivel nacional e internacional y compartirlo con países vecinos con el fin de buscar una mejor solución a este problema emergente.
- ✓ Y como cuarta recomendación, en relación con el tercer objetivo específico, es recomendable admitir mi F.V.R, analizarla y poder aplicarla en casos de V.F. a varones víctimas de violencia familiar de entre 18 a 60 años de edad los cuales son excluidos actualmente en la mencionada ficha.

REFERENCIAS

1. MAYOC CLINIC (2022) VIOLENCIA DOMÉSTICA (Identificar la violencia doméstica contra los hombres) <https://www.mayoclinic.org/es-es/healthy-lifestyle/adult-health/in-depth/domestic-violence-against-men/art-20045149>
2. WIKIPEDIA (2023) VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA EL VARÓN https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_doméstica_contra_el_varón
3. Palacios A. (2020) ¿y ahora? Quien podrá defendernos – El vaón víctima de violencia familiar <https://www.derechoycambiosocial.com/revista012/violencia%20familiar.htm>
4. Cauro, A. y Juan C. (2021) La realidad silenciosa de la violencia contra el hombre ¿es también violencia de género? Estudio desde la perspectiva jurídico legal en Venezuela. <https://www.medigraphic.com/pdfs/forense/mmf-2021/mmf211f.pdf>
5. ONCE NOTICIAS (2023) Violencia contra los hombres sigue callada <https://oncenoticias.digital/reportajes-especiales/violencia-familiar-contra-los-hombres-persiste-callada/106242/>
6. GOB. De México (2017) Violencia contra hombres una violencia silenciosa <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/violencia-contra-hombres-una-violencia-mas-silenciosa?idiom=es>
7. Sara Becerra F., Flores Vázquez M. y Vázquez Vega J. (2019) Violencia doméstica contra el hombre en la ciudad de Lima <file:///C:/Users/WINDOWS%2010/Downloads/Dialnet-ViolenciaDomesticaContraElHombreEnLaCiudadDeLima-3114291.pdf>
8. Consejo Ciudadano (19 Noviembre de 2019) Llama consejo ciudadano a visibilizar violencia familiar sobre los hombres <https://consejociudadanomx.org/contenido/llama-consejo-ciudadano-a-visibilizar-violencia-familiar-hacia-los-hombres>
9. Stanford children 's Health (2019) ¿Que es la violencia familiar? <https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=domestic-violence-85-P04668>
10. Moreno Oortiz, (2021) Prevalencia de violencia doméstica en hombres que acuden a atención primaria en la UMF numero 53 en la en leon GTO en el periodo diciembre 202 - marzo 2021 <https://revistamedica.com/prevalencia-violencia-domestica-hombres/>
11. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12672>
12. Alvarado JARDO Y POVEDA ORTIZ (2018) Violencia intrafamiliar en hombres – Una realidad silenciosa <https://repository.udistrital.edu.co/handle/11349/14395>
13. LA NACIÓN (2020) VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA HOMBRES <https://www.papaspor siempre.cl/articulos/violencia-intrafamiliar-contra-hombres.pdf>
14. Amador Rodrigues, Colín Romero y Guzmán Perez (2018) violencia hacia el varón en la relación en pareja <http://132.248.9.195/ptd2013/agosto/0700645/0700645.pdf>
15. LAIA FOLGUERA COTS(2018) EL VARÓN MALTRATADO https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/52224/1/LFC_TESIS.pdf
16. Mamani Aquino, Iván (2021) Violencia contra el hombre en tiempos de covid y su impacto en el distrito de villa el salvador en el año 2021 <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1828>
17. BARROS CARVAJAL (2018) Síndrome del hombre maltratado y su relación con violencia intrafamiliar, Medicina Legal, Unidades de atención de peritaje integral, en Quito 2016 - 2017 <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/17949>
18. PUÑOS CON ESMALTE (2020) VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA HOMBRES <https://www.papaspor siempre.cl/articulos/violencia-intrafamiliar-contra-hombres.pdf>

19. ALVARADO FAJARDO Y POVEDA ORTIZ (2019) VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN HOMBRES, UNA REALIDAD SILENCIOSA <https://repository.udistrital.edu.co/handle/11349/14395>
20. MORENO ORTIZ (2023) PREVALENCIA EN VIOLENCIA CONTRA HOMBRES QUE ACUDEN A ATENCIÓN PRIMARIA EN LA UMF NÚMERO 53 EN LEÓN GTO EN EL PERIODO DICIEMBRE 2020 - 2021 <https://revistamedica.com/prevalencia-violencia-domestica-hombres/>
DIARIO PERÚ 21(2023) CASO DE HOMBRE QUEMADO POR EX PAREJA EN LA LIBERTAD TRUJILLO <https://peru21.pe/peru/hermana-de-hombre-quemado-asegura-que-su-expareja-lo-acosaba-le-cortaba-el-cuerpo-la-cara-y-lo-rasgunaba-peru-pareja-madre-homicidio-familia-violencia-familiar-noticia/>
21. Alegría, M. y Rodríguez, A. (2015). Violencia en el noviazgo: perpetración, victimización y violencia mutua. Una revisión. Actualidades en Psicología, 29(118) <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/actualidades/article/view/16008>
22. Bedoya, W., Rincón, J. y Alvino, A. (2018). Maltrato en el hombre una mirada integral desde la literatura [Tesis de pregrado, Universidad ECCI]. Repositorio Institucional ECCI. <https://repositorio.ecci.edu.co/handle/001/1091>
23. Buitrago, Y. (2016). El maltrato hacia el hombre: Una problemática invisible en Iberoamérica [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional UCC. <https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/741/1/EL%20MALTRATO%20HACIA%20EL%20HOMBRE%20UNA%20PROBLEM%C3%81TICA%20INVISIBLE%20EN%20IBEROAMERICA.pdf>
24. Caicedo, C. y Quiroz, R. (2017). Violencia contra el hombre [Tesis de pregrado, Universidad Estatal de Milagro]. Repositorio Institucional UNEMI. <http://repositorio.unemi.edu.ec/handle/123456789/3620>
25. Código Penal. (1991). Lp Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/codigo-penalperuano-actualizado/>
26. Cornejo, P. y Nuñez, K. (2019). Varones víctimas de violencia por su pareja en estudiantes de cuarto y quinto año de la Escuela Profesional de Psicología [Tesis de pregrado, Universidad Nacional De San Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional UNSA. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/9399>
27. Constitución Política del Perú. (1993). Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
28. Depaz, J. (2020). La discriminación de varones víctimas de violencia de género en el Perú, por parte de la Ley N° 30364, vigente al 2019 [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Las Américas]. Repositorio Institucional ULASAMERICAS. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1121>
29. Flores, N. (2017). Módulo I. Marco teórico y conceptual de la violencia. Fundación Nacional para el Desarrollo
30. Guerra, J. (2018). Políticas públicas sobre la igualdad de género en el Perú [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20838>
31. González, H. y Fernández, T. (2014). Hombres violentados en la pareja. Jóvenes de Baja California, México. Culturales, 2(2), 129-155. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-11912014000200006
32. Gutiérrez, G. (2013). Teoría general de sistemas. Universidad Santo Tomás. Ley N° 30364 (2015). El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/leypara-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

33. Marrone, M. (2018). La teoría del apego y el psicodrama. *Revista Clínica Contemporánea*, 9(2), 1-9. <https://www.revistaclinicacontemporanea.org/art/cc2018a9>
34. Mendoza, A. (2017). Aplicación del enfoque de género en hombres víctimas de violencia familiar conforme al Derecho de Igualdad, Lima 2015-2016 [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/23426>
35. Salas, C. (2019). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre violencia familiar en el expediente N° 00031-2014-0-1706-JR-FT-01, del distrito judicial de Lambayeque –Chiclayo. 2018 [Tesis de pregrado, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Institucional ULADECH. <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/9019>
36. Aguilera, A.; Barba, M. (2015). Violencia de la mujer hacia el hombre, ¿mito o realidad? *Reidocrea*. 4(2);14-17.
37. Vega, G.; Hidalgo, D.; Toro, J. (2011). Violencia basada en género desde la perspectiva médica. *Rev Obstet Ginecol Venez*. 71(2): 88-97.
38. Medeiros, R.A.; Straus, M.A. (2006). Risk factors for physical violence between dating partners: implications for gender-inclusive prevention and treatment of family violence. In: Hamel J, Nicholls T, editors. *Family approaches in domestic violence: A practitioner's guide to gender inclusive research and treatment*. New York: Springer Publishing; 2006. p. 59-85.
39. Floyd, D.; Loaiza, S.P.; Sierra, M. (2016). Violencia de pareja contra el hombre en Cali, Colombia. *Revista Colombia Forense*. 3(2): 33-40.
40. Entilli, L.; Cipolletta, S. (2016). When the woman gets violent: The construction of domestic abuse experience from heterosexual men's perspective. In: Jackson D, editor. *Journal of Clinical Nursing*. New York: John Wiley & Sons.
41. Carmo, R.; Grams, A.; Magalhães, T. (2011). Men as victims of intimate partner violence. *J Forensic Leg Med*. 18(8):355-9.
42. Alonso, M.B.; Manso, J.M.; Sánchez, M.E. (2010). Revisión teórica del maltrato psicológico en la violencia conyugal. *Psicología y Salud*. 20(1), 65-75.
43. Sarasua, B.; Zubizarreta, I. (2000). *Violencia en la pareja*. Málaga: Ediciones Aljibe.
44. Toldos, M. (2013). *Hombres víctimas y mujeres agresoras. La cara oculta de la violencia entre sexos*. Córdoba: Editorial Cántico.
45. Maqueda, M.L. (2006). La violencia de género: Entre el concepto jurídico y la realidad social." *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 8(2), 1-13.
46. Serrat, D. (1999). *Violencia doméstica y de género: aspectos médico legales*. DERECHO Y SALUD.
47. Anteproyecto de ley orgánica sobre el derecho al género masculino. (2016). Disponible en: <http://www.funcidel.org.ve/anteproyecto/anteproyecto.pdf>.
48. Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453 Extraordinario*, de fecha 24 de marzo de 2000. Caracas-Venezuela.
49. Congreso de los Estados Unidos de Venezuela. Código de Instrucción Médico Forense. *Gaceta Oficial N° 1443 1/8/1878*.
50. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las naciones unidas (1993) Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>.

VII. Anexos

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN (3.2)


TEMA	PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	CÓDIGO
La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar - Hombres	<p><u>Problema General</u> ¿De qué manera la no aplicación igualitaria de la ficha de valoración afectaría a las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar-hombres?</p>	<p><u>Objetivo General</u> Analizar la aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar – hombres</p>	<p><u>Categoría 1</u></p> <p>Aplicación igualitaria de la ficha de valoración</p>	<p>La implementación de una ficha de valoración de riesgo para hombres</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revistas Indexadas • Revistas científicas • Tesis • Ley
	<p><u>PROBLEMA ESPECÍFICO</u></p>	<p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u></p>			
	<p>¿existen criterios para no aplicar una ficha de valoración de riesgo a hombres víctimas de violencia familiar?</p> <p>¿Qué otros mecanismos o instrumentos existen en el derecho comparado?</p> <p>¿Se podrá aplicar una propuesta de valoración de ficha de valoración de riesgo?</p>	<p>Explicar cuáles son los criterios para no aplicar una ficha de valoración a hombres víctimas de violencia familiar.</p> <p>Analizar el derecho comparado y su procedimiento normativo en casos de violencia familiar.</p> <p>Proponer la aplicación de ficha de valoración de riesgo para las medidas de protección a hombres víctimas de violencia familiar de entre 18 a 65 años.</p>	<p><u>Categoría 2:</u></p> <p>- Medidas de protección</p>	<p>El proceso de medidas de protección para hombres</p>	

ANEXO 01. TABLA DE CATEGORIZACIÓN DE CATEGORÍAS

Categoría de estudio	Definición Conceptual	Categoría	Sub Categoría	Códigos
La aplicación igualitaria de la ficha de valoración	F.V.R es un instrumento que se aplica a víctimas de violencia familiar para determinar el nivel de agresión cometida	La aplicación igualitaria de la ficha de valoración	La implementación de ficha de valoración de riesgo para hombres	<ul style="list-style-type: none"> • Revistas Indexadas • Revistas científicas • Tesis • Ley
Medidas de protección	Son Medidas impuestas por el juez para salvaguardar la integridad física como psicológica de la víctima.	Medidas de protección	El proceso de medidas de protección para hombres.	

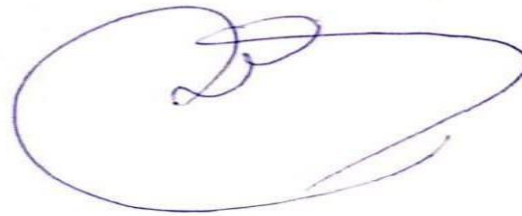
ANEXO 02: Instrumento de recolección de datos
Modelo de instrumento: Ficha de Análisis Documental

Ficha de Análisis documental	
Autor/es	
Título	
Fecha de publicación	
Datos/fuentes	
Objetivo	
Resumen	
Análisis	
Conclusión	



Jacqueline Rosmery Mego Ramirez
DNI N° 40916253
Asesora Metodológica

Ficha de Análisis documental	
Autor/es	Víctor Manuel Alexander Rodas Gonzales
Título	VIOLENCIA CONTRA EL HOMBRE COMO INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR Y SU PROTECCIÓN A TRAVÉS DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN EN LIMA 2020-2021
Fecha de publicación	13 – 05 - 2022
Datos/fuentes	Repositorio – Universidad San Juan Bautista
Objetivo	La presente tesis se basa en buscar la protección del hombre ante los casos de violencia familiar, el problema se genera cuando los hombres sufren agresiones ya sean psicológicas, físicas, etc
Resumen	Esta investigación surge por el motivo de la falta de aplicación igualitaria en las leyes en casos de violencia familiar contra hombres, la mala praxis y el bajo nivel de interpretación de las leyes por parte de nuestros funcionarios de justicia.
Análisis	Esta investigación se realizó en el ministerio público de lima en la que se analizó los efectos que se tuvo con respecto a casos de violencia familiar contra hombres en el año 2022 y como se administró el procedimiento normativo.
Conclusión	En cuanto a la política pública existe una respuesta segmentada a la problemática de la violencia de pareja cuya atención se feminiza, homogenizando la atención y dejando por fuera las particularidades de la población masculina



Jacqueline Rosmery Mego Ramirez
DNI N° 40916253
Asesora Metodológica

Modelo de instrumento: Guia de Entrevista

Soy el estudiante Rodas Gonzales Víctor Manuel Alexander, el cual se encuentra actualmente cursando el XII ciclo de la carrera de Derecho en la Universidad César Vallejo, el documento presentado ante usted es mi instrumento el cual es denominado "Guía de Entrevista" el cual me servirá para el desarrollo de mi tesis, de las preguntas realizadas y las respuestas emitidas por su persona, podré realizar una correcta triangulación para el desarrollo de mi resultados y posterior discusión, agradezco la aceptación a dicha entrevista.



Universidad César Vallejo

GUIA DE ENTREVISTA

La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar - Hombres

Fecha:

¿Cuál es su nombre y apellidos?

¿Qué cargo desempeña y que área?

¿Cuántos años tiene desempeñando sus funciones?

¿Cuál es su especialidad en el ámbito legal?

1. ¿Cree usted que se aplica de manera igualitaria la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar cuando el hecho es cometido por una mujer contra un hombre? ¿justifique?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Tiene conocimiento si se aplica ficha de valoración de riesgo a los hombres en casos de violencia familiar?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Además de aplicarle ficha de valoración de riesgo, conoce si se le aplica otro tipo de instrumento hacia los hombres?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Sabe usted si quién aplica la ficha de valoración de riesgo es un especialista capacitado?

.....
.....

.....
.....

5. ¿Está de acuerdo si La ficha de valoración de riesgo aplicada está acorde al tipo de violencia cometido?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Usted tiene conocimiento si se capacita a los funcionarios encargados de aplicar justicia en casos de violencia familiar?

.....
.....
.....
.....

7. ¿Conoce usted algún instrumento además de la ficha de valoración de riesgo en derecho comparado que podría aplicarse en el Perú?

.....
.....

.....
.....

8. ¿Qué entiende usted como integrantes del grupo familiar o a quienes considera usted que son miembros del grupo familiar?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Usted tiene conocimiento que la ley 30364 también es para integrantes del grupo familiar, en el que se incluye a los hombres?

.....
.....
.....
.....

10. ¿Por qué cree usted que no se registran las denuncias las cuales son realizadas por hombres contra las mujeres por violencia familiar?

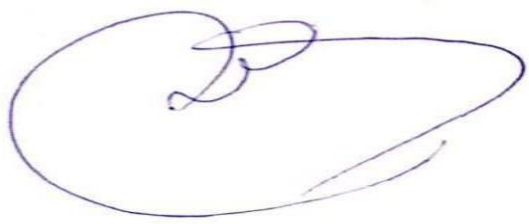
.....
.....
.....
.....

11.- ¿Por qué cree usted que no se aplica ficha de valoración a aquellos hombres víctimas de violencia familiar entre los 18 a 60 años?

.....
.....
.....
.....

11. ¿Desea agregar o proponer alguna otra pregunta a este cuestionario?

.....
.....
.....
.....



Jacqueline Rosmery Mego Ramirez
DNI N° 40916253
Asesora Metodológica



Universidad César Vallejo

GUIA DE ENTREVISTA

La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar - Hombres

Fecha: 16/11 // OZOpe3

¿cuáles su nombre y apellidos?

Carlos Gabriel García Emúñez

¿Qué cargo desempeña y que área?

Aseorío Legal - Notaría

¿Cuántos años tiene desempeñando sus funciones?

70 meses

¿cuál es su especialidad en el ámbito legal?

Jº Comercial y Civil

Cuestionario

1. ¿ Cree usted que se aplica de manera igualitaria la ley 30364, lcy para prevenir, sancionar y crradicar la violencia contra la mujer y los integrante; del grupo familiar cuando el hecho es cometido por una mujer contra un hombre? ljustifique?

No se aplica en forma igual tanto puesto lamentablemente aún hoy, existe preferencias al momento de impactar justicia y administras que claramente el Decido sobre todo cuando influye la posición socio-económica de alguna de las partes.

2. ¿Tiene conocimiento si se aplica ficha de valoración de riesgo a los hombres en casos de violencia familiar?

Desconozco.

3. ¿Además de aplicarle ficha de valoración de riesgo, conoce si se le aplica otro tipo de instrumento hacia los hombres?

Simplemente la entrevista personal respectiva llevada a cabo por el funcionario correspondiente en ejercicio de su función.

4. ¿Sabe usted si quién aplica la ficha de valoración de riesgo es un especialista capacitado?

No tengo conocimiento.

5. ¿Está de acuerdo si La ficha de valoración de riesgo aplicada está acorde al tipo de violencia cometido?

Por puesto que se logra individualizar mejor la circunstancia respecto a cada caso en específico.

¿Usted tiene conocimiento si se capacita a los funcionarios encargados de aplicar justicia en casos de violencia familiar?

Si, ya que deben estar en constante capacitación en defensa de los intereses e integridad, tanto física como psicológica de la población más vulnerable o vulnerada.

¿Conoce usted algún instrumento además de la ficha de valoración de riesgo en derecho comparado que podría aplicarse en el Perú?

La entrevista directa realizada en su respectivo momento y en la correcta circunstancia.

8. ¿Qué entiende usted como integrantes del grupo familiar o a quienes considera usted que son miembros del grupo familiar?

Todo persona cuidada y conformante de un grupo humano, el cual comparte parentesco, cultura o cuidado entre sí.

¿Usted tiene conocimiento que la ley 30364 también es para integrantes del grupo familiar, en el que se incluye a los hombres?

Me tengo conocimiento.

10. ¿Por qué cree usted que no se registran las denuncias las cuales son realizadas por hombres contra las mujeres por violencia familiar?

Por que estamos naturalizados en una cultura donde predominan ciertos tabues, causando ello que en una gran parte de la poblacion mas vulnerable victimas de violencia por parte de su pareja (novias o esposas), no denuncien por verguenza.

11.- ¿Por qué cree usted que no se aplica ficha de valoración a aquellos hombres víctimas de violencia familiar entre los 18 a 60 años?

Por lo poco concurrencia de hombres que denuncian maltrato físico contra sus parejas, haciendo pensar (indirectamente) a los funcionarios del orden respectivos, que es innecesaria su aplicación.

11. ¿Desea agregar o proponer alguna otra pregunta a este cuestionario?

Ninguna.

Entrevista 02

Soy el estudiante Rodas Gonzales Víctor Manuel Alexander, el cual se encuentra actualmente cursando el XII ciclo de la carrera de Derecho en la Universidad César Vallejo, el documento presentado ante usted es mi instrumento el cual es denominado "Guía de Entrevista" el cual me servirá para el desarrollo de mi tesis, de las preguntas realizadas y las respuestas emitidas por su persona, podré realizar una correcta triangulación para el desarrollo de mi resultados y posterior discusión, agradezco la aceptación a dicha entrevista.



Universidad César Vallejo

GUIA DE ENTREVISTA

La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar - Hombres

Fecha:

¿Cuál es su nombre y apellidos?

- Jorge Manuel Sánchez Tafur

¿Qué cargo desempeña y que área?

- Abog penalista y dueño del buffet A&S J.M. SANCHEZ Y ASOCIADOS

¿Cuántos años tiene desempeñando sus funciones?

- Más de 20 años

¿Cuál es su especialidad en el ámbito legal?

- Derecho penal y civil

1. ¿Cree usted que se aplica de manera igualitaria la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar cuando el hecho es cometido por una mujer contra un hombre?
¿justifique?

Considero que el marco normativo no es el correcto debido a que no se aplica de manera igualitaria la ley establecida y existe un claro problema de desigualdad en estos casos.

2. ¿Tiene conocimiento si se aplica ficha de valoración de riesgo a los hombres en casos de violencia familiar?

No considero que se aplica, al menos no en el sentido teórico, de acuerdo a que los formatos de fichas que se tiene en el sistema, tanto a nivel policial como Ministerio Público, no existe una ficha para hombres víctimas de violencia familiar, una ficha que o existe como parte del acervo documentario oficial para casos de violencia familiar pueda habilitarse para casos específicos en los cuales las víctimas de violencia familiar sea un hombre, definitivamente no existe, a menos yo no tengo conocimiento de que exista.

3. ¿Además de aplicarle ficha de valoración de riesgo, conoce si se le aplica otro tipo de instrumento hacia los hombres?

En razón de mi actividad profesional, no he tenido conocimiento si existe otro tipo de instrumento además de la F.V.R.

4. ¿Sabe usted si quién aplica la ficha de valoración de riesgo es un especialista capacitado?

Si nos ceñimos a como es la estructura orgánica tanto de la policía nacional como el ministerio público, al menos en la policía nacional, todo el personal administrativo e incluso el operativo cumplen funciones rotativas, no hay el criterio de especialidad que había antiguamente.

5. ¿Está de acuerdo si La ficha de valoración de riesgo aplicada está acorde al tipo de violencia cometido?

Los instructivos que han habilitado sucesivamente hasta el último es bastante detallado, hasta les señala que los operadores de justicia, la manera donde debe de ubicarse tanto a la parte agraviada como al denunciado, pero el nivel de riesgo es difícil de determinar, debido a que no son personas capacitadas, además que la manera como cada persona interpreta los parámetros que requiere la ficha es bastante disímil entre ellos mismos.

6. ¿Usted tiene conocimiento si se capacita a los funcionarios encargados de aplicar justicia en casos de violencia familiar?

Si se capacitan a los trabajadores del Ministerio Público y del poder Judicial.

7. ¿Conoce usted algún instrumento además de la ficha de valoración de riesgo en derecho comparado que podría aplicarse en el Perú?

En Colombia y en Chile existen protocolos aplicados por sus instancias de justicia, pero los cuales son aplicadas solo en violencia contra la mujer, al igual que en nuestro país pues no se le considera al hombre como SV

8. ¿Qué entiende usted como integrantes del grupo familiar o a quienes considera usted que son miembros del grupo familiar?

Reconozco el concepto de familiar a aquellos que viven bajo un mismo techo y conforman la llamada familia nuclear

9. ¿Usted tiene conocimiento que la ley 30364 también es para integrantes del grupo familiar, en el que se incluye a los hombres?

Existe un problema de interpretación de la norma, esto debido a que se establece que dentro de los integrantes del grupo familiar estaría incluido el hombre, pero al momento de verificar la FVR no se consiga al varón como tal, a pesar de que la norma lo exprese de manera tácita

10. ¿Por qué cree usted que no se registran las denuncias las cuales son realizadas por hombres contra las mujeres por violencia familiar?

Creo que principalmente el instrumento fundamental que tienen las autoridades a nivel policial, a nivel fiscal, para poder registrar a luego reportar a la autoridad judicial un incidente de violencia familiar es que no encuentran la herramienta la cual es la F.V.R que encaje con el sujeto, tienen diferentes modelos que habilita 3 modelos de fichas de valoración de riesgo y en ninguna ficha se contempla al hombre como sujeto pasivo de la agresión.

11. ¿Por qué cree usted que no se aplica ficha de valoración a aquellos hombres víctimas de violencia familiar entre los 18 a 60 años?

La corrupción y las costumbres anticuadas son la principal causa, debido a que no optan por considerar esto como un problema emergente o como algo que ya es hoy en día, un problema real, es por ello que no se se considera una F.V.R para varones entre esas edades

12. ¿Desea agregar o proponer alguna otra pregunta a este cuestionario?

Ninguna.



00:00:05 00:31:12

video1261707015



Entrevista 03

Soy el estudiante Rodas Gonzales Víctor Manuel Alexander, el cual se encuentra actualmente cursando el XII ciclo de la carrera de Derecho en la Universidad César Vallejo, el documento presentado ante usted es mi instrumento el cual es denominado "Guía de Entrevista" el cual me servirá para el desarrollo de mi tesis, de las preguntas realizadas y las respuestas emitidas por su persona, podré realizar una correcta triangulación para el desarrollo de mi resultados y posterior discusión, agradezco la aceptación a dicha entrevista.



Universidad César Vallejo

GUIA DE ENTREVISTA

La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar - Hombres

Fecha:

¿Cuál es su nombre y apellidos?

Karen Sonia Carmen Dominguez Yafac

¿Qué cargo desempeña y que área?

Docente Universitaria y abg penalista.

¿Cuántos años tiene desempeñando sus funciones?

10 años

¿Cuál es su especialidad en el ámbito legal?

Derecho Penal

1. ¿Cree usted que se aplica de manera igualitaria la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar cuando el hecho es cometido por una mujer contra un hombre?
¿justifique?
Considero que el marco normativo no es el correcto debido a que la ley 30364 no se le aplica confirme está establecida.

2. ¿Tiene conocimiento si se aplica ficha de valoración de riesgo a los hombres en casos de violencia familiar?

No se le aplica la FVR porque no se consigna al varón en mencionada ficha, refiero que en la ley 30364 en el título 1 mencionan las disposiciones sustantivas para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, leyendo este apartado es claro que se considera al varón como parte de la familia, pero haciendo una comparación con respecto a la ficha, no se da por entendido ello, solamente se evidenciaría que se toma en cuenta la mujer, por eso puedo decir que no nos encontramos en la misma proporcionalidad al momento de aplicarse la norma.

3. ¿Además de aplicarle ficha de valoración de riesgo, conoce si se le aplica otro tipo de instrumento hacia los hombres?

Podría considerarse las pericias psicológicas y en caso de evidenciarse violencia física, el examen parcial del médico legista que pueden ser usados como medio probatorio, pero no ficha de valoración de riesgo.

4. ¿Sabe usted si quién aplica la ficha de valoración de riesgo es un especialista capacitado?

No es un especialista quien aplica la F.V.R.

5. ¿Está de acuerdo si La ficha de valoración de riesgo aplicada está acorde al tipo de violencia cometido?

No está acorde debido a que no se contempla a que el varón también pueda manifestar que el varón pueda ser VDF, en ninguno de los enunciados.

6. ¿Usted tiene conocimiento si se capacita a los funcionarios encargados de aplicar justicia en casos de violencia familiar?

Si se capacita a los trabajadores del poder judicial y Ministerio Público, pero no en los sectores que se encuentran más alejados a las ciudades.

7. ¿Conoce usted algún instrumento además de la ficha de valoración de riesgo en derecho comparado que podría aplicarse en el Perú?

Desconozco si existe otro mecanismo o instrumento en otros países.

8. ¿Qué entiende usted como integrantes del grupo familiar o a quienes considera usted que son miembros del grupo familiar?

Reconozco a la familia a aquellos integrantes de una relación consanguínea o de afinidad tal y como lo menciona la ley 30364 art 7 sujetos de protección de la ley.

9. ¿Usted tiene conocimiento que la ley 30364 también es para integrantes del grupo familiar, en el que se incluye a los hombres?

Considero que el hombre es sujeto de protección teórico de la norma, pero sujeto activo de violencia en la práctica, porque no se le aplica FVR pero si se le procesa de manera mucho más rápida como procesado o agresor de violencia familiar contra una mujer.

10. ¿Por qué cree usted que no se registran las denuncias las cuales son realizadas por hombres contra las mujeres por violencia familiar?

Quizás no se considera debido a que no se considera al varón en ninguno de los apartados de la F.V.R y es por ello que se debería de dar una correcta aplicación y que el varón debería también de aceptarlo como V.V.F y que este también se vea amparo.

- 11.- ¿Por qué cree usted que no se aplica ficha de valoración a aquellos hombres víctimas de violencia familiar entre los 18 a 60 años?

No se da la valoración debido a que en la ficha no contemplan al varón y deciden no tomarlo en cuenta porque el poco nivel de conocimiento e importancia que se le quiere dar a estos casos en particular.

- 12.- ¿Desea agregar o proponer alguna otra pregunta a este cuestionario?

Ninguna.



00:00:01 00:19:22

video1210356625





ANEXO 03: Modelo de consentimiento y/o asentimiento informado, formato UCV

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar - Hombres

Investigador (a) (es): Rodas Gonzales Víctor Manuel Alexander.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar - Hombres”, cuyo objetivo es “La igualdad con respecto a la ley que se aplica en hombres víctimas de violencia familiar” Esta investigación es desarrollada por estudiantes (Pre grado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHICLAYO, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad Universidad César Vallejo y con el permiso de la institución de Derecho

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema es la desigualdad con respecto a la aplicación de una ficha de valoración de riesgo en hombres víctimas de violencia familiar y la ausencia de aplicarles medidas de protección a aquellos hombres víctimas de violencia familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar – Hombres”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de Zoom por conexión virtual, Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (**principio de autonomía**):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (**principio de No maleficencia**):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (**principio de beneficencia**):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (**principio de justicia**):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres Rodas Gonzales Víctor Manuel Alexander email: rgonzalesvma@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Jacqueline Rosmery Mego Ramírez email: jmegora@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos:

Fecha y hora:

.....

FIRMA





Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento informado Karen Sonia Carmen Dominguez Yafac

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar - Hombres

Investigador (a) (es): Rodas Gonzales Víctor Manuel Alexander.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar - Hombres", cuyo objetivo es "La igualdad con respecto a la ley que se aplica en hombres víctimas de violencia familiar". Esta investigación es desarrollada por estudiantes (Pre grado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHICLAYO, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad César Vallejo y con el permiso de la institución de Derecho

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema es la desigualdad con respecto a la aplicación de una ficha de valoración de riesgo en hombres víctimas de violencia familiar y la ausencia de aplicarles medidas de protección a aquellos hombres víctimas de violencia familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

3. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar – Hombres".
4. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de Zoom por conexión virtual, Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (**principio de autonomía**):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (**principio de No maleficencia**):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (**principio de beneficencia**):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (**principio de justicia**):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres Rodas Gonzales Víctor Manuel Alexander email: rgonzalesvma@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Jacqueline Rosmery Mego Ramírez email: jmegora@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Karen Sonia Carmen Dominguez Yafac

Fecha y hora: 29/10/2023



Karen Sonia Carmen Domínguez Yajac
ABOGADA
ICAL 8334

FIRMA

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Consentimiento informado Carlos Daniel García Enríquez

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar - Hombres

Investigador (a) (es): Rodas Gonzales Víctor Manuel Alexander.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar - Hombres", cuyo objetivo es "La igualdad con respecto a la ley que se aplica en hombres víctimas de violencia familiar". Esta investigación es desarrollada por estudiantes (Pre grado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHICLAYO, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad César Vallejo y con el permiso de la institución de Derecho

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema es la desigualdad con respecto a la aplicación de una ficha de valoración de riesgo en hombres víctimas de violencia familiar y la ausencia de aplicarles medidas de protección a aquellos hombres víctimas de violencia familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

5. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar – Hombres".
6. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de Zoom por conexión virtual, Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (**principio de autonomía**):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (**principio de No maleficencia**):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (**principio de beneficencia**):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (**principio de justicia**):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres Rodas Gonzales Víctor Manuel Alexander email: rgonzalesvma@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Jacqueline Rosmery Mego Ramírez email: jmegora@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Carlos Daniel García Enríquez

Fecha y hora: 16/11/2023



.....

.....
FIRMA

FIRMA

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Consentimiento informado Jorge Sánchez Tafur

Título de la investigación: La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar - Hombres

Investigador (a) (es): Rodas Gonzales Víctor Manuel Alexander.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar - Hombres", cuyo objetivo es "La igualdad con respecto a la ley que se aplica en hombres víctimas de violencia familiar". Esta investigación es desarrollada por estudiantes (Pre grado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHICLAYO, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad César Vallejo y con el permiso de la institución de Derecho

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema es la desigualdad con respecto a la aplicación de una ficha de valoración de riesgo en hombres víctimas de violencia familiar y la ausencia de aplicarles medidas de protección a aquellos hombres víctimas de violencia familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

7. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar – Hombres".
8. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de Zoom por conexión virtual, Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (**principio de autonomía**):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (**principio de No maleficencia**):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (**principio de beneficencia**):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (**principio de justicia**):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres Rodas Gonzales Víctor Manuel Alexander email: rgonzalesvma@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Jacqueline Rosmery Mego Ramírez email: jmegora@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Jorge Sánchez Tafur

Fecha y hora: 27/10/2023





.....
FIRMA

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Nombre de la Prueba:	Ficha de Análisis documental
Autor:	Rodas Gonzales, Víctor Manuel Alexander
Procedencia:	Chiclayo
Administración:	Repositorio de la Universidad San Juan Bautista
Tiempo de aplicación:	Tiempo estimado por el investigador
Ámbito de aplicación:	Provincia de Chiclayo
Significación:	Se realiza de acuerdo a la primera categoría Ficha de valoración y sub categoría La implementación de una ficha de valoración de riesgo para hombres y como segunda categoría Medidas de protección y como sub categoría El proceso de medidas de protección para hombres, los cuales se encuentra en mi matriz de categorización

4. Soporte teórico
(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Universidad San Juan Bautista	Tesis para obtener título de abogado	Investigación realizada con el propósito de esclarecer el problema de la violencia familiar contra el hombre y la normatividad peruana vigente.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Víctor Manuel Alexander Rodas Gonzales en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
-----------	--------------	-----------





CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente



1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Colocar categoría

1.- ficha de valoración

- Primera dimensión: (La implementación de una ficha de valoración de riesgo para hombres)
- Objetivos de la Dimensión: (Analizar la aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar – hombres).

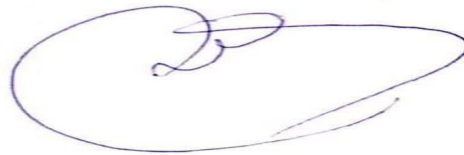


Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
ficha de valoración	La implementación de una ficha de valoración de riesgo para hombres	4	4	4	

2.- Medidas de protección

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Medidas de protección	El proceso de medidas de protección para hombres	4	4	4	

- Segunda dimensión: (El proceso de medidas de protección para hombres)
- Objetivos de la Dimensión: (Explicar cuáles son los criterios para no aplicar una ficha de valoración a hombres víctimas de violencia familiar, Analizar el derecho comparado y su procedimiento normativo en casos de violencia familiar y Proponer la aplicación de ficha de valoración de riesgo para las medidas de protección a hombres víctimas de violencia familiar de entre 18 a 65 años).



Jacqueline Rosmery Mego Ramirez
DNI N° 40916253
Evaluador

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:





Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

4.1.2.-Evaluación por juicio de expertos (Primer instrumento – Ficha de Análisis Documental)

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Ficha de Análisis Documental” de la investigación “La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar – Hombres”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración


1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Marilyn Alarcón Agreda	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (x)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Penal, Procesal Penal y Derecho Tributario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (x)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	-----	

2.- Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

<p>Nombre de la Prueba:</p>  <p>UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO</p>	<p>Ficha de Análisis documental</p>
<p>Autora:</p>	<p>Rodas Gonzales Víctor Manuel Alexander</p>
<p>Procedencia:</p>	<p>Chiclayo</p>
<p>Administración:</p>	<p>Repositorio de la Universidad San Juan Bautista</p>
<p>Tiempo de aplicación:</p>	<p>Tiempo estimado por el investigador</p>
<p>Ámbito de aplicación:</p>	<p>Provincia de Chiclayo</p>
<p>Significación:</p>	<p>Se realiza de acuerdo a la primera categoría Ficha de valoración y sub categoría La implementación de una ficha de valoración de riesgo para hombres y como segunda categoría Medidas de protección y como sub categoría El proceso de medidas de protección para hombres, los cuales se encuentra en mi matriz de categorización.</p>

3- Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Universidad San Juan Bautista	Tesis para obtener título de abogado	Investigación realizada con el propósito de esclarecer el problema de la violencia familiar contra el hombre y la normatividad peruana vigente.

4- Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Víctor Manuel Alexander Rodas Gonzales en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.





RELEVANCIA El ítem es esencial importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Colocar categoría

1.- ficha de valoración

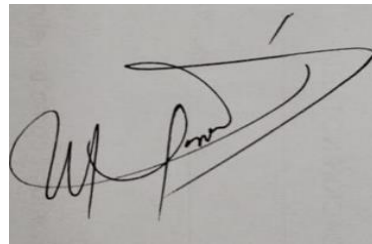
- Primera dimensión: (La implementación de una ficha de valoración de riesgo para hombres)
- Objetivos de la Dimensión: (Analizar la aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar – hombres).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
ficha de valoración	La implementación de una ficha de valoración de riesgo para hombres	4	4	4	

2.- Medidas de protección

- Segunda dimensión: (El proceso de medidas de protección para hombres)
- Objetivos de la Dimensión: (Explicar cuáles son los criterios para no aplicar una ficha de valoración a hombres víctimas de violencia familiar, Analizar el derecho comparado y su procedimiento normativo en casos de violencia familiar y Proponer la aplicación de ficha de valoración de riesgo para las medidas de protección a hombres víctimas de violencia familiar de entre 18 a 65 años).

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Medidas de protección	El proceso de medidas de protección para hombres	4	4	4	



Marilyn Alarcón Agreda

Firma del evaluador

DNI 45202858

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

4.1.3- Evaluación por juicio de expertos (Primer instrumento – Ficha de Análisis Documental).

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Ficha de Análisis Documental” de la investigación “La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar – Hombres”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Antonio Vera Méndez	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (x)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social (x)
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Penal, Procesal Penal, Notarial y Tributario	
Institución donde labora:	Notaria	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (x)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	-----	

2.- Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Ficha de Análisis documental
-----------------------------	------------------------------



Autora:	Rodas Gonzales Víctor Manuel Alexander
Procedencia:	Chiclayo
Administración:	Repositorio de la Universidad San Juan Bautista
Tiempo de aplicación:	Tiempo estimado por el investigador
Ámbito de aplicación:	Provincia de Chiclayo
Significación:	Se realiza de acuerdo a la primera categoría Ficha de valoración y sub categoría La implementación de una ficha de valoración de riesgo para hombres y como segunda categoría Medidas de protección y como sub categoría El proceso de medidas de protección para hombres, los cuales se encuentra en mi matriz de categorización.

3.- Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Universidad San Juan Bautista	Tesis para obtener título de abogado	Investigación realizada con el propósito de esclarecer el problema de la violencia familiar contra el hombre y la normatividad peruana vigente.

4.- Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Víctor Manuel Alexander Rodas Gonzales en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.





RELEVANCIA El ítem es esencial importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Colocar categoría

1.- ficha de valoración

- Primera dimensión: (La implementación de una ficha de valoración de riesgo para hombres)
- Objetivos de la Dimensión: (Analizar la aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar – hombres).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
ficha de valoración	La implementación de una ficha de valoración de riesgo para hombres	4	4	4	Ninguna

2.- Medidas de protección

- Segunda dimensión: (El proceso de medidas de protección para hombres)
- Objetivos de la Dimensión: (Explicar cuáles son los criterios para no aplicar una ficha de valoración a hombres víctimas de violencia familiar, Analizar el derecho comparado y su procedimiento normativo en casos de violencia familiar y Proponer la aplicación de ficha de valoración de riesgo para las medidas de protección a hombres víctimas de violencia familiar de entre 18 a 65 años).

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Medidas de protección	El proceso de medidas de protección para hombres	4	4	4	Ninguna



Firma del evaluador

DNI 18084436

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver: <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

Autor:	Rodas Gonzales, Víctor Manuel Alexander
Procedencia:	Jurisdicción de Chiclayo
Administración:	Estudio jurídico "Villarán" San José 413"
Tiempo de aplicación:	20 minutos aproximados
Ámbito de aplicación:	En las instalaciones del estudio jurídico
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Despacho Jurídico	Oficina de abogado litigante	Abogado con amplia experiencia en temas de violencia familiar.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Víctor Manuel Alexander Rodas Gonzales en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
-----------	--------------	-----------



CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente



1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Colocar categoría

1.- ficha de valoración

- Primera dimensión: (La implementación de una ficha de valoración de riesgo para hombres)
- Objetivos de la Dimensión: (Analizar la aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar – hombres).

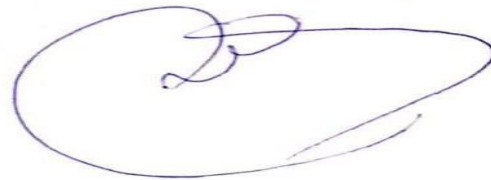
Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
ficha de valoración	La implementación de una ficha de valoración de riesgo para hombres	4	4	4	Ninguno

2.- Medidas de protección



- Segunda dimensión: (El proceso de medidas de protección para hombres)
- Objetivos de la Dimensión: (Explicar cuáles son los criterios para no aplicar una ficha de valoración a hombres víctimas de violencia familiar, Analizar el derecho comparado y su procedimiento normativo en casos de violencia familiar y Proponer la aplicación de ficha de valoración de riesgo para las medidas de protección a hombres víctimas de violencia familiar de entre 18 a 65 años).

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Medidas de protección	El proceso de medidas de protección para hombres	4	4	4	Ninguno



Jacqueline Rosmery Mego Ramirez
DNI N° 40916253
Evaluador

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



4.2.2- Evaluación por juicio de expertos (Segundo instrumento – Guía de Entrevista)

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista” de la investigación “La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar – Hombres. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Marilyn Alarcón Agreda		
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa (x)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	experiencia en penal, procesal penal, derecho de familia, derecho tributario.		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años	(x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	----- -----		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de Entrevista
----------------------	--------------------



Autor:	Rodas Gonzales, Víctor Manuel Alexander
Procedencia:	Jurisdicción de Chiclayo
Administración:	Estudio jurídico "Villarán" San José 413"
Tiempo de aplicación:	20 minutos aproximados
Ámbito de aplicación:	En las instalaciones del estudio jurídico
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Despacho Jurídico	Oficina de abogado litigante	Abogado con amplia experiencia en temas de violencia familiar.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Víctor Manuel Alexander Rodas Gonzales en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
-----------	--------------	-----------



CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente



1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Colocar categoría

1.- ficha de valoración

- Primera dimensión: (La implementación de una ficha de valoración de riesgo para hombres)
- Objetivos de la Dimensión: (Analizar la aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar – hombres).

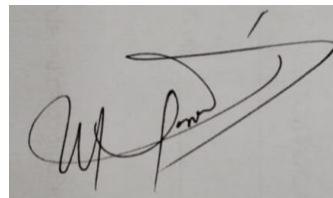
Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
ficha de valoración	La implementación de una ficha de valoración de riesgo para hombres	4	4	4	Ninguno

2.- Medidas de protección



- Segunda dimensión: (El proceso de medidas de protección para hombres)
- Objetivos de la Dimensión: (Explicar cuáles son los criterios para no aplicar una ficha de valoración a hombres víctimas de violencia familiar, Analizar el derecho comparado y su procedimiento normativo en casos de violencia familiar y Proponer la aplicación de ficha de valoración de riesgo para las medidas de protección a hombres víctimas de violencia familiar de entre 18 a 65 años).

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Medidas de protección	El proceso de medidas de protección para hombres	4	4	4	Ninguno



Marilyn Alarcón Agreda
DNI N° 45202858
Evaluador

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver: <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



4.2.3- Evaluación por juicio de expertos (Segundo instrumento – Guía de Entrevista)

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista” de la investigación “La aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar – Hombres. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Antonio Vera Méndez	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (x)
Área de formación académica:	Clínica () Educativa ()	Social (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Penal, Procesal Penal, Notarial y Tributario	
Institución donde labora:	Notaria	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	----- -----	

7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

8. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de Entrevista
----------------------	--------------------



Autor:	Rodas Gonzales, Víctor Manuel Alexander
Procedencia:	Jurisdicción de Chiclayo
Administración:	Estudio jurídico "Villarán" San José 413"
Tiempo de aplicación:	20 minutos aproximados
Ámbito de aplicación:	En las instalaciones del estudio jurídico
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

9. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Despacho Jurídico	Oficina de abogado litigante	Abogado con amplia experiencia en temas de violencia familiar.

10. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Víctor Manuel Alexander Rodas Gonzales en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
-----------	--------------	-----------



CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente



1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Colocar categoría

1.- ficha de valoración

- Primera dimensión: (La implementación de una ficha de valoración de riesgo para hombres)
- Objetivos de la Dimensión: (Analizar la aplicación igualitaria en la ficha de valoración para las medidas de protección hacia los integrantes del grupo familiar – hombres).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
ficha de valoración	La implementación de una ficha de valoración de riesgo para hombres	4	4	4	Ninguno

2.- Medidas de protección



- Segunda dimensión: (El proceso de medidas de protección para hombres)
- Objetivos de la Dimensión: (Explicar cuáles son los criterios para no aplicar una ficha de valoración a hombres víctimas de violencia familiar, Analizar el derecho comparado y su procedimiento normativo en casos de violencia familiar y Proponer la aplicación de ficha de valoración de riesgo para las medidas de protección a hombres víctimas de violencia familiar de entre 18 a 65 años).

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Medidas de protección	El proceso de medidas de protección para hombres	4	4	4	Ninguno




Antonio Vera Méndez
DNI N° 18084436
Evaluador

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver: <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



Modelo de propuesta de Ficha de Valoración de Riesgo

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A		FECHA:	
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial):	DISTRITO:		
	PROVINCIA:		
	DEPARTAMENTO:		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA VÍCTIMA:		EDAD DE LA VÍCTIMA:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (anotar número)	<input type="radio"/> DNI: _____ <input type="radio"/> CARNÉ DE EXTRANJERÍA: _____ <input type="radio"/> NO TIENE <input type="radio"/> NO LO LLEVA CONSIGO Y NO RECUERDA EL NÚMERO <input type="radio"/> OTRO: _____	N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD:	
OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA:		LENGUA MATERNA: <input type="radio"/> Castellano	
¿LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Quechua	
¿Qué tipo de discapacidad tiene?	<input type="radio"/> Física <input type="radio"/> Psicosocial <input type="radio"/> Visual <input type="radio"/> Intelectual <input type="radio"/> Auditiva <input type="radio"/> Sordo/a -ciego/a <input type="radio"/> Mudo/a	<input type="radio"/> Aymara <input type="radio"/> Otros (inglés, etc.), especifique: _____	
		LENGUAJE DE SEÑAS (Ley 29535) <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
		IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: _____	

N° de orden	Preguntas	N°	V°
1.-	¿Tiene conocimiento sobre la ley 30364 y en que lo beneficia?		
2.-	¿Tiene conocimiento de a qué entidad debe acudir a denunciar por violencia familiar?		
3.-	¿Actualmente vive junto a su pareja?		
	Responder la pregunta 4 en caso la pregunta 3 sea no.		
4.-	¿Mantiene contacto con su pareja actualmente? De ser Si, indique en la parte inferior motivo.		
	A) Amigos en común B) Hijos C) Voluntad Propia D) Chantaje o similar E) Otros		
5.-	¿Durante el último año ha sufrido violencia por parte de su pareja?		
	5a.- ¿Si su respuesta es sí, indique la frecuencia de la violencia? A).- Permanente y seguido. B).- Ocasional y sistemático.		
6.-	¿Ha sido amenazado de muerte ya sea a usted, sus hijos o familia por parte de su pareja?		
7.-	¿Ha sido coaccionado a realizar alguna acción en contra de su voluntad?		
	7a.- Si su respuesta es sí, indique el motivo por el cual tuvo que acceder. A) Chantaje B) Amenaza (Propia, hijos o familia) C) Agresión (física, psicológica y sexual)		
8.-	¿Ella posee algún tipo de arma o puede facilitarse el poder conseguir una?		
	¿Si su respuesta es sí, que tipo de arma?		
9.-	¿Ella ha intentado lastimarlo o lo ha lastimado o lo ha amenazado con alguna de las armas que menciona?		
	Si su respuesta es sí, menciona cual:		
	¿Su pareja se encuentra bajo Tratamientos psicológicos, psiquiátricos, médicos o de adicción?		
	Si su respuesta es sí menciona cual.		
10.-	¿Ella consume Drogas? Por ejemplo, ¿marihuana, pasta básica, cocaína o psicotrópicos? ¿Cuales? ¿durante cuanto tiempo?		
11.-	¿Su pareja tiene antecedentes penales, judiciales o de cualquier otra índole? ¿Cuales?		
12.-	¿Ella es alcohólica o tiene problemas con el alcohol?		
13.-	¿Ella le prohíbe salir con sus amistades o ver a su familiar?		
14.-	¿Ella tiene acceso a sus redes sociales y le revisa constantemente el celular?		
15.-	¿Ella se apodera de cualquier ingreso económico que usted perciba?		
	Responder en caso de tener hijos		
16.-	¿Ha intentado hacerles daño a sus hijos?		
17.-	¿Les habla de manera negativa a sus hijos de usted?		
18.-	¿Usa a sus hijos para impedir que usted la denuncie o decida separarse o dejar el hogar?		
19.-	¿Ella Alguna vez ha intentado suicidarse?		
20.-	¿Usted alguna vez ha intentado suicidarse?		